



AU08-2019-03307

CIRCULAR N° 3468

SANTIAGO, 30 OCT 2019

**RECARGO DE COTIZACIÓN ADICIONAL DIFERENCIADA Y PRESCRIPCIÓN DE
MEDIDAS PREVENTIVAS**

**MODIFICA LOS LIBROS II, IV y IX DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL
SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**



La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 de la Ley N°16.395, ha estimado necesario modificar los Libros II, IV y IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, en lo que respecta a la aplicación de los recargos de la cotización adicional diferenciada, previstos en los artículos 5° y 15 del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y a la prescripción de medidas, su verificación y sanciones por su incumplimiento.

Lo anterior, teniendo presente el Dictamen N°31.168, de 2018, de la Contraloría General de la República, según el cual es deber de los organismos administradores imponer el recargo del artículo 15 del D.S. N°67, a las entidades empleadoras que presenten condiciones inseguras de trabajo, incumplan las medidas de prevención prescritas por su organismo administrador o incurran en algún otro incumplimiento previsto en ese artículo.

I. MODIFÍCASE LA LETRA B. COTIZACIÓN ADICIONAL DIFERENCIADA, DEL TÍTULO II., DEL LIBRO II. AFILIACIÓN Y COTIZACIONES, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. Reemplázase el número 9. Notificaciones, del Capítulo III, por el siguiente:

“9. Notificaciones

Las SEREMI de Salud o las mutualidades de empleadores notificarán por carta certificada dirigida al domicilio de la entidad empleadora o personalmente al representante legal de la misma, durante el mes de noviembre del año en que se realice la evaluación, la resolución mediante la cual hayan fijado la cotización adicional a la que quedarán afectas y les remitirán todos los antecedentes que hayan considerado para el cálculo de la Tasa de Siniestralidad Total.

Si se hubiere notificado por carta certificada, se tendrá como fecha de notificación el tercer día de recibida dicha carta en la oficina de la Empresa de Correos de Chile.

Cuando por aplicación del recargo previsto en el artículo 5° del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, proceda alzar la cotización adicional diferenciada, la resolución que la establezca deberá indicar expresamente esa alza.

De igual modo, cuando se encuentre vigente un recargo impuesto en virtud del artículo 15 del mencionado decreto (por incumplimiento de las medidas de prevención, condiciones inseguras etc.) que, sumado a la cotización adicional por siniestralidad efectiva, arroje una cotización superior al 6,8%, el recargo deberá rebajarse hasta que la suma de ambos ítems alcance ese porcentaje. La resolución que fija la cotización adicional diferenciada por siniestralidad efectiva, deberá detallar la cotización adicional, el recargo y, cuando corresponda, la parte en que éste ha debido ajustarse como consecuencia del referido tope. A su vez, cuando la cotización adicional por siniestralidad efectiva, por sí sola, alcance el 6,8%, el recargo deberá dejarse sin efecto, circunstancia que también deberá explicitarse.

Asimismo, para la procedencia de la exención o rebaja de la cotización adicional, las SEREMI de Salud y las mutualidades notificarán a las entidades empleadoras que no cumplan con alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 8°, la resolución que señale cuál es el requisito no cumplido, indicándole que podrán acreditar su cumplimiento antes del 1º de enero siguiente, para los efectos de acceder a la rebaja de la cotización en los términos señalados en el número 8.

2. Modifícase el Capítulo IV. Recargos de la tasa de cotización adicional por incumplimiento de las medidas de seguridad, prevención e higiene, en la siguiente forma:

- 2.1. Elimínase en el nombre del Capítulo IV., la expresión “por incumplimiento de las medidas de seguridad, prevención e higiene”.



2.2. Reemplázanse los números 1, 2 y 3 actuales, por los siguientes números 1, 2 y 3 nuevos:

“1. Por accidentes del trabajo fatales ocurridos por falta de medidas de prevención

De acuerdo con el inciso final del artículo 5° del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, si durante el período a considerar en el proceso de evaluación por siniestralidad efectiva, ocurren una o más muertes por accidentes del trabajo, el organismo administrador respectivo deberá investigar sus causas y en el evento de que se formare la convicción que se originaron por falta de medidas de prevención por parte del empleador, deberá elevar la tasa de la cotización adicional resultante de ese proceso, al porcentaje inmediatamente superior que establece la tabla contenida en dicho artículo.

Cualquiera sea su conclusión acerca de la falta de medidas de prevención, el organismo administrador deberá fundamentarla en el informe de investigación respectivo. Si su conclusión es negativa y posteriormente es notificado por la Dirección del Trabajo o la SEREMI de Salud de una sanción ejecutoriada por infracciones a la normativa de seguridad, deberá revisar la investigación del accidente y enviar al sistema RALF un nuevo documento electrónico (e-doc 143), siempre que sobre la base de esas infracciones, concluya que el accidente se originó por falta de medidas de prevención, lo que deberá consignar en el campo correspondiente de ese documento. Para estos efectos, las SEREMI de Salud y la Dirección del Trabajo notificarán al respectivo organismo administrador las sanciones que tengan relación con el accidente fatal en un plazo de 30 días contado desde la fecha en que se encuentren ejecutoriadas.

Conforme a lo instruido en el numerales 2 y 9 del Capítulo III precedente, las SEREMIS de Salud y las mutualidades de empleadores deberán hacer expresa mención, tanto en la carta que comunica el inicio del proceso de evaluación por siniestralidad efectiva, como en la resolución que fija la tasa de cotización adicional diferenciada, que esa tasa será elevada al porcentaje inmediatamente superior que corresponda de acuerdo a la tabla del citado artículo 5°.

Asimismo, se deberá anexar a la referida carta, los informes de investigación de los accidentes del trabajo fatales que dieron origen a la aplicación del recargo.

2. Por condiciones de seguridad o higiene deficientes o el incumplimiento de las medidas de prevención prescritas por el organismo administrador

El inciso segundo del artículo 16 de la Ley N°16.744, dispone que las empresas o entidades que no ofrezcan condiciones satisfactorias de seguridad y/o higiene, o que no implanten las medidas de seguridad que el organismo competente les ordene, “deberán cancelar la cotización adicional con recargo de hasta el 100%, sin perjuicio de las demás sanciones que les correspondan”.

En el mismo orden, el artículo 68° de la citada ley, establece que las empresas o entidades deberán implantar todas las medidas de higiene y seguridad en el trabajo que les prescriba la autoridad sanitaria o, en su caso, el respectivo organismo administrador a que se encuentren afectas, precisando, en su inciso segundo, que el incumplimiento de tales obligaciones será sancionado por la autoridad sanitaria de acuerdo con el procedimiento de multas y sanciones previsto en el Código Sanitario, y en las demás disposiciones legales, sin perjuicio de que el organismo administrador respectivo aplique, además, un recargo en la cotización adicional, en conformidad a lo dispuesto en la citada ley.

Por su parte, el artículo 2° del D.S. N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que es obligación de los organismos administradores aplicar o imponer el cumplimiento de todas las disposiciones o reglamentaciones vigentes en materia de seguridad e higiene del trabajo.



Dicho recargo se adicionará a la cotización adicional diferenciada por siniestralidad efectiva o por riesgo de actividad económica a la que se encuentra afecta la entidad empleadora.

a) Causales

El artículo 15 del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone que las SEREMI de Salud y las mutualidades de empleadores, de oficio o por denuncia del Instituto de Seguridad Laboral, cuando corresponda, del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de la Dirección del Trabajo, del Servicio Nacional de Geología y Minería, de la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercante o de cualquier persona, podrán además imponer recargos de hasta un 100% de las tasas de cotización adicional por riesgo de actividad económica, a que se refiere la letra b) del artículo 15 de la Ley N°16.744, en virtud de las siguientes causales:

- i) La sola existencia de condiciones inseguras de trabajo;
- ii) La falta de cumplimiento de las medidas de prevención exigidas por los respectivos organismos administradores del Seguro o por las SEREMI de Salud, correspondiente;
- iii) La comprobación del uso en los lugares de trabajo de las sustancias prohibidas por la autoridad sanitaria o por alguna autoridad competente, mediante resolución o reglamento;
- iv) La comprobación que la concentración ambiental de contaminantes químicos ha excedido los límites permisibles señalados por el reglamento respectivo, sin que la entidad empleadora haya adoptado las medidas necesarias para controlar el riesgo, dentro del plazo que le haya fijado el organismo competente, y
- v) La comprobación de la existencia de agentes químicos o de sus metabolitos en las muestras biológicas de los trabajadores expuestos, que sobrepasen los límites de tolerancia biológica, definidos en la reglamentación vigente, sin que la entidad empleadora haya adoptado las medidas necesarias para controlar el riesgo dentro del plazo que le haya fijado el organismo competente.

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 66 de la Ley N°16.744, en relación con sus artículos 16 y 68, también procederá aplicar este recargo, cuando la entidad empleadora incumpla las medidas de prevención indicadas por el Departamento de Prevención o Comité Paritario de Higiene y Seguridad, siempre que hayan sido ratificadas por el organismo administrador respectivo.

Los recargos por las causales anteriores se impondrán sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Criterios para la determinación del recargo

De conformidad con el inciso primero del artículo 15 del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los recargos deben guardar relación con la magnitud del incumplimiento y con el número de trabajadores de la entidad empleadora afectada por el incumplimiento.

El "número de trabajadores de la entidad empleadora", corresponderá al número total de trabajadores por los que la entidad empleadora cotizó o debió cotizar en el mes ante precedente a aquél en que se constató la infracción o el incumplimiento que da origen al recargo.

A su vez, la "magnitud del incumplimiento", corresponderá al porcentaje del "número de trabajadores de la entidad empleadora" que se han visto afectados por el incumplimiento, es decir, aquellos cuya vida o salud se ha puesto en riesgo producto de las deficiencias o infracciones que dan origen al recargo. Los



trabajadores afectados pueden corresponder a una zona o puesto de trabajo específico o a la totalidad del centro de trabajo.

c) Cálculo del recargo

- i) En función del “número de trabajadores de la entidad empleadora”, éstas se clasificarán en cinco categorías, correspondiendo a cada una el “% Base de Recargo”, indicado en la siguiente tabla:

Categoría	Número Total de trabajadores de la Entidad Empleadora	% Base de Recargo de la tasa cotización adicional, por riesgo presunto (D.S. N°110)
A	1-25	20%
B	26-100	25%
C	101 -499	32%
D	500-999	40%
E	1000 o más	50%

- ii) Por su parte, la “magnitud del incumplimiento” será igual al cociente entre el número de trabajadores afectados por el incumplimiento (TA) y el “número de trabajadores de la entidad empleadora” (TT), expresado en porcentaje:
- iii) Luego, el % de RECARGO será igual a la suma entre el % Base de recargo y el producto entre % Base de recargo y la magnitud del incumplimiento (expresada como porcentaje).

$$\% \text{ de RECARGO} = \% \text{ BASE DE RECARGO} + \% \text{ BASE DE RECARGO} * \left(\frac{TA}{TT} * 100\% \right)$$

Donde:

TA: N° de Trabajadores afectados por el Incumplimiento.

Corresponde al número de trabajadores que se han visto afectados por el incumplimiento, es decir, aquéllos cuya vida o salud se pone en riesgo producto de las deficiencias o infracciones que dan origen al recargo. Dichos trabajadores pueden corresponder a una zona o puesto de trabajo específico o a la totalidad del centro de trabajo.

TT: N° Total de Trabajadores de la entidad empleadora.

Corresponde al número total de Trabajadores por los que la entidad empleadora cotizó o debió cotizar, en el mes ante precedente a aquél en que se constató la infracción o incumplimiento que da origen al recargo.

Ejemplos de cálculo del % de RECARGO:

Ejemplo N°1.

Datos: Una empresa con 25 trabajadores, en que los 25 trabajadores resultaron afectados por el incumplimiento; posee una cotización adicional diferenciada por riesgo de actividad económica, de 2,55% y una tasa de cotización adicional por siniestralidad efectiva de 1,7%.



De acuerdo a su tamaño, la entidad empleadora clasifica en la categoría "A" (25 trabajadores), cuyo "% Base del Recargo" (ver tabla) le corresponde un 20%. A su vez, la magnitud del incumplimiento será igual a $(25/25) * 100 \%$.

$$\% \text{ de RECARGO} = 20\% + 20\% * \left(\frac{25}{25} * 100\% \right) = 40\% \text{ de RECARGO}$$

Recargo de la tasa de cotización adicional = $40\% * 2,55\% = 1,02\%$

Tasa de cotización adicional con recargo = $1,70\% + 1,02\% = 2,72\%$

Ejemplo N°2.

Datos: Una empresa con 1200 trabajadores, en que los 600 trabajadores resultaron afectados por el incumplimiento; posee una cotización adicional diferenciada por riesgo de actividad económica, de 3,40% y una tasa de cotización adicional por siniestralidad efectiva de 2,38%

De acuerdo a su tamaño, la entidad empleadora clasifica en la categoría "E" (1000 o más trabajadores), cuyo "% Base del Recargo" (ver tabla) le corresponde un 50%. A su vez, la magnitud del incumplimiento será igual a $(600/1200) * 100 \%$.

$$\% \text{ de RECARGO} = 50\% + 50\% * \left(\frac{600}{1200} * 100\% \right) = 75\% \text{ de RECARGO}$$

Recargo de la tasa de cotización adicional = $75\% * 3,4\% = 2,55\%$

Tasa de cotización adicional con recargo = $2,38\% + 2,55\% = 4,93\%$

d) Procedimiento para la aplicación del recargo

El recargo deberá imponerse, en cualquier tiempo, tan pronto se constate la configuración de algunas de las causales previstas en el artículo 15 del D.S. N°67 o en el artículo 66 de la Ley N°16.744.

Para este efecto, el Instituto de Seguridad Laboral deberá solicitar a la SEREMI de Salud competente que emita una resolución imponiendo el recargo, junto al envío de los antecedentes que sustentan su aplicación.

Las resoluciones que dicten las SEREMIS de Salud o mutualidades de empleadores, según corresponda, deberán precisar la causal invocada, contener una descripción de los hechos y de los antecedentes que fundamentan el recargo.

La notificación e impugnación de estas resoluciones, se regirá por las disposiciones de los artículos 18 y siguientes del D.S. N°67 y, en lo pertinente, por las instrucciones del número 9, del Capítulo III precedente.

e) Vigencia de los recargos

Los recargos regirán a contar del 1° del mes siguiente al de la notificación de la respectiva resolución y subsistirán mientras la entidad empleadora no acredite ante la SEREMI de Salud o mutualidad a la que se encuentra adherida, que cesaron las causas que los motivaron. Para este efecto, la entidad empleadora deberá comunicar por escrito al organismo administrador las medidas que ha adoptado, adjuntando los antecedentes de respaldo. La Secretaria Regional Ministerial de Salud o la mutualidad, según corresponda, emitirá y notificará la resolución que deje sin efecto el recargo de la cotización adicional.

Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de dicha comunicación, los organismos administradores deberán verificar, presencialmente o cuando sea factible, de manera no presencial, si se subsanaron las deficiencias o irregularidades que le dieron origen.



A partir de la fecha en que se efectúe la verificación, existirá un plazo de 15 días para emitir la resolución que deje sin efecto el recargo. Dicha resolución deberá ser notificada a la entidad empleadora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión.

Cuando una entidad empleadora se cambie de organismo administrador, deberá acreditar ante el nuevo organismo que cesaron las causas que motivaron el recargo. Si el nuevo organismo corresponde al ISL, la entidad empleadora deberá enviar a dicho Instituto, con copia a la SEREMI de Salud, la comunicación a que se refiere el primer párrafo de esta letra e). El nuevo organismo administrador deberá solicitar al anterior, copia de la resolución que aplicó el recargo y los antecedentes que lo sustentan, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la comunicación. A su vez, el organismo anterior deberá remitírselos dentro los 5 días posteriores al requerimiento.

El recargo subsistirá hasta los dos meses calendarios siguientes a aquél en que el organismo administrador recibió la referida comunicación, aun cuando el organismo administrador verifique que cesaron sus causas una vez vencido ese plazo.

Por el contrario, si el organismo administrador verifica que no han cesado las causas, el recargo continuará vigente y la entidad empleadora deberá enviar una nueva comunicación, una vez subsanadas.

Si a la fecha en que debe comenzar a regir el recargo el empleador acredita el término de la obra o faena en la que se constató la infracción, el recargo se aplicará por un plazo mínimo de 2 meses, siempre que existan trabajadores por quienes cotizar.

f) Límite máximo de la cotización adicional

Las variaciones que experimente la cotización adicional de una entidad empleadora como consecuencia de la evaluación de su siniestralidad efectiva, no afectarán el recargo impuesto por incumplimiento de las medidas de seguridad, prevención e higiene, conforme al artículo 15 del D.S. N°67. Aquella cotización se sumará a este recargo, pero si la suma excede el 6,8% se rebajará dicho recargo hasta alcanzar ese porcentaje. En caso que la sola cotización adicional por siniestralidad efectiva alcance al 6,8%, quedará sin efecto el recargo impuesto de acuerdo con el artículo 15.

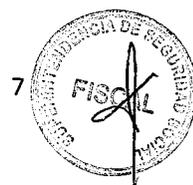
Si en los posteriores procesos de evaluación por siniestralidad efectiva, se fija una cotización adicional distinta a la que regía al momento de iniciarse la aplicación del recargo, se deberá nuevamente analizar si la suma de ambos excede el referido tope, en el entendido, por cierto, que subsistan las causas que le dieron origen.

g) Aplicación residual de la sanción contenida en el artículo 80 de la Ley N°16.744

Los trabajadores independientes y entidades empleadoras a las que no sea posible aplicar el recargo conforme al artículo 15 del D.S. N°67, por ser igual a cero la tasa de cotización adicional por riesgo de su actividad económica, deberá sancionárseles con la multa del artículo 80 de la Ley N°16.744.”.

3. Compatibilidad de los recargos previstos en los artículos 5° y 15 letra b) del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La aplicación de los recargos previstos en los artículos 5° y 15 letra b) del D.S. N°67, será compatible cuando el empleador incumpla las medidas prescritas por su organismo administrador o por la SEREMI de Salud, para subsanar las condiciones inseguras que originaron el accidente del trabajo fatal.



II. MODIFÍCASE EL TÍTULO II., DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. Modifícase la Letra G. Prescripción de medidas de control, del siguiente modo:

1.1. Reemplázase el Capítulo I. Normas generales, por el siguiente:

1. Definición y tipo de medidas

Los organismos administradores deberán prescribir medidas siempre que constaten condiciones que pongan en riesgo la salud y seguridad de los trabajadores.

Se entenderá por "prescripción de medidas", la instrucción impartida por el organismo administrador a la entidad empleadora o al trabajador independiente, para que subsanen las deficiencias detectadas en materias de seguridad y salud en el trabajo.

Las medidas pueden derivar:

- a) Del resultado de las investigaciones de los accidentes del trabajo;
- b) De la calificación de una enfermedad profesional;
- c) De las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo;
- d) De lo dispuesto en los protocolos de vigilancia, normados por el Ministerio de Salud, y
- e) De las actividades en prevención de riesgos que el organismo administrador realice en la entidad empleadora, sean éstas de diagnóstico de riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, cualquier tipo de asistencia técnica, y en las evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores.

De acuerdo a sus objetivos, las medidas pueden revestir el carácter de preventivas o correctivas:

- **Medidas Preventivas:** Son aquellas destinadas a prevenir que un riesgo se materialice. Proviene generalmente de un análisis del riesgo, o de una no conformidad con una disposición o reglamentación.
- **Medidas Correctivas:** Son aquellas que se prescriben para eliminar las causas de un hecho que ya se materializó, con el objeto de evitar su repetición.

Frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo fatales o graves, los organismos administradores deberán prescribir medidas inmediatas de estas medidas con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes de similares características, sin perjuicio de las restantes medidas correctivas o preventivas que deban prescribirse una vez realizada la investigación del accidente.

Asimismo, será obligatorio prescribir medidas inmediatas frente a la constatación de un riesgo grave e inminente para la vida y la salud de los trabajadores.

2. Orden de prelación

Las medidas preventivas y/o correctivas, están dirigidas a controlar el riesgo en sus distintos niveles, conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Supresión o eliminación del riesgo;
- b) Sustitución del agente; por uno no peligroso o de menor riesgo;
- c) Control del riesgo en su origen, con la adopción de medidas técnicas de control o medidas administrativas;
- d) Minimizar el riesgo con el diseño de sistemas de trabajo seguro que comprendan disposiciones administrativas de control, y



protección, sin costo alguno para los trabajadores y deberá aplicar medidas destinadas a asegurar que dichos equipos se utilizan de forma efectiva y se conserven en buen estado.

Solo deberá prescribirse a la entidad empleadora el uso de elementos de protección personal (EPP), para controlar la exposición frente al riesgo residual y/o en el proceso de implementación de las medidas precedentemente señaladas.

El uso de EPP deberá prescribirse en conjunto con un programa de protección específico para dicho agente que incluya el monitoreo periódico de la magnitud del riesgo, la disponibilidad y fácil acceso a estos elementos y una adecuada capacitación de los trabajadores tanto sobre el agente y sus riesgos para la salud como también en el correcto uso y mantención de estos EPP.

La prescripción de los elementos de protección personal debe cumplir con los requisitos, características y tipo que exige el riesgo a proteger y que cuente con certificación de acuerdo al D.S. N°18, de 1992, del Ministerio de Salud o en su defecto, se encuentren en el registro de fabricantes e importadores de EPP llevados por el Instituto de Salud Pública (ISP).

3. Precisión, factibilidad y otras variables a considerar en la prescripción de medidas

Los organismos administradores, previo a prescribir medidas, deberán verificar que sean sostenibles en el tiempo, que se adapten a cada caso, en función de la situación particular de la entidad empleadora y del riesgo detectado, evitando, por tanto, la prescripción de medidas preestablecidas o estándar que se limiten a la transcripción de una norma o que no tomen en cuenta la factibilidad técnica y económica de su implementación por parte del empleador.

Las medidas deben ser específicas. Excepcionalmente, se podrán prescribir medidas generales en el contexto de la evaluación de factores de riesgos psicosociales, cuando la aplicación del cuestionario SUSESO ISTAS, arroje la existencia de un nivel de riesgo medio.

Asimismo, los organismos administradores deberán tener en consideración las necesidades de aquellos trabajadores que, en razón de su género, de su discapacidad, de su condición de migrantes, de su edad o de otra variable, ameriten la prescripción de medidas especiales.

4. Formato de prescripción

Para la prescripción de medidas deberá utilizarse un formato que, en su versión impresa, contenga al menos los datos establecidos en el Anexo N°8 "Elementos mínimos versión impresa. Prescripción de medidas.". Se excluyen las prescripciones por infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo o por la ocurrencia de un accidente del trabajo fatal o grave, atendido que cuentan con formatos especiales.

5. Plazos de prescripción

Los organismos administradores deberán prescribir las medidas dentro de los plazos que eventualmente establezcan los protocolos de vigilancia del Ministerio de Salud, o los plazos, expresos o tácitos, establecidos, entre otras, en las instrucciones relativas a las siguientes materias:

a) Accidentes graves y fatales

A partir del conocimiento inicial de los hechos, los organismos administradores deberán prescribir la implementación de medidas inmediatas con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes de similares características, sin perjuicio de las restantes medidas correctivas o preventivas que deban prescribirse una vez realizada la investigación del accidente.



A su vez, de acuerdo con lo instruido en el número 3, Letra C., Título I. del Libro IX, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contado desde la fecha de envío del eDoc 141 RALF-Accidente, los organismos administradores deberán remitir la prescripción de medidas correctivas del accidente fatal o grave, mediante el envío del eDoc 145 RALF-Prescripción a SISESAT.

b) Infracciones notificadas por la Dirección del Trabajo

Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esas notificaciones, los organismos administradores deberán prescribir medidas correctivas e informarlas a la Dirección del Trabajo y a la Superintendencia de Seguridad Social.

c) Enfermedades profesionales

La prescripción de medidas deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el número 8, Capítulo IV, Letra A, Título III, del Libro III.

6. Notificación

La prescripción deberá ser notificada personalmente al trabajador independiente, al representante legal de la entidad empleadora o a cualquier gerente o administrador que de acuerdo con el artículo 4° del Código del Trabajo, es dable presumir que la representa. La firma del notificado deberá hacerse constar en la versión impresa del documento de prescripción, del cual deberá entregársele una copia íntegra.

Si el trabajador independiente o el representante de la entidad empleadora, se niega firmar o si, no es posible obtener su firma por cualquier otra circunstancia ajena al organismo administrador, se deberá dejar constancia de esa situación en el campo "Observación", de la sección destinada a registrar su firma, sin perjuicio de notificar las medidas prescritas, mediante carta certificada, dirigida al representante legal de la entidad empleadora.

También podrán notificarse por carta certificada, las medidas prescritas de manera no presencial, conforme a lo dispuesto en el número 1, del Capítulo III y en el Capítulo IV, ambos, de esta Letra G.

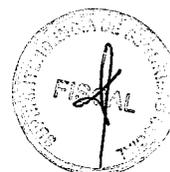
La notificación de las medidas prescritas también podrá efectuarse mediante correo electrónico, cuando las entidades empleadoras o los trabajadores independientes consientan expresamente en ser notificados a la dirección de correo electrónico que señalen para ese efecto.

Cualquiera sea la modalidad de notificación, los organismos administradores deberán incorporar el siguiente texto en el respectivo documento de prescripción de medidas: "Conforme al artículo 68 de la Ley N°16.744, la implementación de las medidas prescritas por este organismo administrador es obligatoria, por lo que su incumplimiento podrá ser sancionado con el recargo de su cotización adicional diferenciada, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan."

7. Plazos de implementación o cumplimiento

Los organismos administradores deberán indicar claramente a las entidades empleadoras o a los trabajadores independientes, el plazo o fecha máxima de implementación de cada medida. Los plazos deberán computarse desde la fecha de prescripción de las medidas, es decir, desde que son notificadas a la entidad empleadora o al trabajador independiente. Si la notificación se efectúa mediante carta certificada, ésta se entenderá practicada al tercer día hábil de recibida en el Servicio de Correos.

Tratándose de agentes de riesgo susceptibles de vigilancia, los plazos de implementación de las medidas serán los que eventualmente establezcan los respectivos protocolos. Tal es el caso, por ejemplo, de los plazos de un año y seis meses establecidos en la sección 7.1.4.2. del "Protocolo sobre normas mínimas para el desarrollo de programas de vigilancia de la pérdida auditiva por exposición a ruido en los lugares de trabajo"



(PREXOR), aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°1.052, de 14 de octubre de 2013, del Ministerio de Salud.

Por su parte, las medidas cuya prescripción derive de la calificación de una enfermedad profesional, deberán implementarse o cumplirse dentro del plazo establecido en el número 8, Capítulo IV, Letra A, Título III, del Libro III.

Excepcionalmente, el organismo administrador podrá fijar un plazo mayor al que corresponda aplicar de acuerdo con los párrafos anteriores, cuando por razones justificadas el empleador no pueda implementar las medidas dentro del plazo máximo que corresponda. Las razones que justifican ese mayor plazo, deberán precisarse en el campo "Observaciones" del informe de prescripción de medidas contenido en el Anexo N°8 "Elementos mínimos versión impresa. Prescripción de medidas", y en "Descripción de la Medida Prescrita" del correspondiente documento electrónico.

8. Verificación del cumplimiento

Los organismos administradores, deberán verificar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las medidas prescritas, a través de cualquier medio que confirme su implementación.

La verificación podrá efectuarse en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo. Sin embargo, el cumplimiento de las medidas prescritas en el marco del Programa de Asistencia al Cumplimiento, a que se refiere el artículo 506 ter del Código del Trabajo, deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la incorporación a dicho programa, conforme se establece en el Capítulo IV, de esta Letra G. Asimismo, de acuerdo con lo instruido en el número 3, Letra C., Título I. del Libro IX., los organismos administradores deberán verificar e informar a la Superintendencia el cumplimiento de las medidas correctivas prescritas del accidente fatal o grave, mediante el envío del eDoc 146 RALF-Verificación a SISESAT, en un plazo máximo de 90 días corridos desde que fue emitido el eDoc 145 RALF-Prescripción, mencionando en la columna "Observaciones" las razones de un eventual incumplimiento. A su vez, de conformidad con lo establecido en el número 8, del Capítulo IV, Letra A, Título III, del Libro III, el cumplimiento de las medidas prescritas con motivo de la calificación de una enfermedad profesional, deberá verificarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que se hubiere fijado para su implementación.

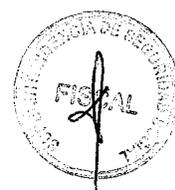
Si se prescriben medidas con plazos de implementación distintos, el plazo para verificar su cumplimiento, correrá desde el término del plazo mayor.

La verificación de las medidas prescritas a los trabajadores independientes, sólo procederá cuando, a juicio del organismo administrador, dicha gestión sea necesaria, en atención a las circunstancias del caso particular.

Corresponderá al organismo administrador evaluar, a través del análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos, la eficacia de las medidas de control implementadas por la entidad empleadora. De verificarse alteraciones o indicadores precoces de daño, el organismo administrador deberá prescribir que, en base a la revisión de las medidas implementadas, se efectúen las correcciones pertinentes o se implementen nuevas medidas en caso de corresponder.

El informe de verificación, deberá contener, al menos, los datos establecidos en el Anexo N°9 "Elementos mínimos versión impresa. Verificación de medidas" y deberá ser notificado a la entidad empleadora, en la forma y condiciones establecidas en el número 6 de este Capítulo.

Si la entidad empleadora o el trabajador independiente implementa una medida distinta a la prescrita, el organismo administrador deberá evaluar que esa medida alternativa sea adecuada para el control del riesgo. Solo así podrá considerar cumplida la prescripción.



9. Sanciones por incumplimiento de las medidas prescritas

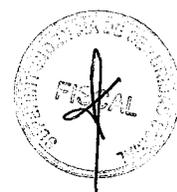
Las entidades empleadoras o los trabajadores independientes, que no implementen las medidas prescritas por el organismo administrador o una medida alternativa que sea adecuada para el control del riesgo, dentro de plazo que se le hubiere fijado para ese efecto, deberán ser sancionados con el recargo de la cotización adicional diferenciada, previsto en el artículo 15 del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, recargo que deberá ser calculado conforme a los criterios y al procedimiento contemplado en el número 2, Capítulo IV, Letra B, Título II, del Libro II.

Los trabajadores independientes y entidades empleadoras a las que no sea posible aplicar dicho recargo, por ser la tasa de cotización adicional por riesgo de su actividad económica igual a cero, deberá sancionárseles con la multa del artículo 80 de la Ley N°16.744.”.

- 1.2. Elimínase en el número 1, del Capítulo III. Notificación de las infracciones o deficiencias en materia de higiene y seguridad constatadas por la Dirección del Trabajo a los organismos administradores, su párrafo quinto.
- 1.3. Elimínase en el número 3, del Capítulo IV. Obligación de otorgar asistencia técnica a las empresas de hasta cuarenta y nueve trabajadores, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 ter del Código del Trabajo, su párrafo tercero.
2. Modifícase la Letra H. Reportes, investigación y prescripción de medidas en caso de accidentes del trabajo fatales y graves, del siguiente modo:
 - 2.1. Modifícase el número 2, del Capítulo I. Reportes y prescripción de medidas, en la siguiente forma:
 - 2.1.1. Elimínanse las actuales letras b) y c), pasando la actual letra d), a ser la nueva letra b).
 - 2.1.2. Agrégase la siguiente letra c) nueva:

“c) Cuando el accidente del trabajo fatal o grave afecte a trabajadores en régimen de subcontratación, los organismos administradores deberán con especial celeridad, cumplir las instrucciones de los números 3 y 4 del Capítulo VI, de esta Letra H., para la prescripción e implementación de las medidas inmediatas, por parte de los organismos administradores y empleadores que correspondan.”
 - 2.2. Modifícase el Capítulo II. Investigación del accidente fatal o grave, del siguiente modo:
 - 2.2.1. Agrégase el siguiente número 5 nuevo:

“5. En las conclusiones del informe de investigación, el organismo administrador deberá precisar si el accidente se originó por falta de medidas de prevención del empleador y cualquiera fuere su conclusión, sus fundamentos. Si concluye que el accidente se debió a falta de medidas de prevención, deberá remitir al empleador, en formato papel o electrónico, una copia del informe de investigación y de los antecedentes recopilados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su elaboración. Además, deberá informar al empleador que la cotización adicional diferenciada que resulte del próximo proceso de evaluación por siniestralidad efectiva, será elevada en virtud del recargo previsto en el artículo 5° del D.S. N°67. No obstante, el empleador podrá impugnar esa conclusión mediante los recursos de reconsideración y/o de reclamación previstos en el artículo 19 del D.S. N°67. Si no recurre en contra del señalado informe, podrá interponer dichos recursos en contra de la resolución que le fije la cotización adicional diferenciada alzada por efecto del recargo, aun cuando sea emitida por un organismo administrador distinto al que investigó el accidente.”.



- 2.2.2. Intercálase en el número 6 actual, entre “y aquellos” y “calificados como accidentes del trayecto”, la expresión “accidentes fatales”.
- 2.3. Reemplázase el número 2 del Capítulo V. Informes de verificación del cumplimiento de las medidas prescritas y acciones frente al incumplimiento, por el siguiente:
- “2. En aquellos casos en que el organismo administrador verifique el incumplimiento de las medidas prescritas, deberá: comunicar de la situación a la Secretaría Regional Ministerial de Salud e Inspección del Trabajo que corresponda, para que arbitren las respectivas medidas; remitir la información al SISESAT de acuerdo con lo instruido en el Libro IX y aplicar a la entidad empleadora el recargo previsto en el artículo 15 del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo instruido en el número 9, Letra G., de este Título II.
- 2.4. Reemplázase el actual número 3 del Capítulo VI. Instrucciones Generales, por los siguientes números 3 y 4 nuevos, pasando los actuales números 4, 5, 6, 7, 8 y 9, a ser los números 5,6, 7, 8, 9 y 10 nuevos.
- “3. Si el organismo administrador de la empresa principal detecta condiciones deficientes que afectan a los trabajadores de ésta, como también a los de las empresas contratistas, deberá notificar del riesgo a la empresa principal, prescribiendo las medidas destinadas al control del riesgo detectado en el centro de trabajo y prescribir la obligación a su adherente de comunicar el riesgo a todas sus empresas contratistas. Posteriormente, deberá verificar el cambio de las condiciones que generó la prescripción, así como la efectiva notificación a las empresas contratistas de su entidad empleadora adherida o afiliada.
4. A su vez, si el organismo administrador de una empresa contratista detecta condiciones que afecten la seguridad y salud de los trabajadores de la faena en general, deberá prescribir las medidas que correspondan a la entidad empleadora adherida o afiliada e informar al organismo administrador de la entidad empleadora principal, para que éste evalúe el riesgo, prescriba medidas y verifique su implementación. Sobre esta última acción de notificación entre organismos administradores, tanto el emisor como el receptor deberán llevar un registro, el que se deberá mantener a disposición de la Superintendencia de Seguridad Social.”
- 2.5. Elimínase el Capítulo VIII. Vigencia
3. Modifícase la Letra K. Anexos, de la siguiente manera:
- a) Reemplázase el Anexo N°8 "Elementos mínimos versión impresa. Prescripción de medidas." y el Anexo N°9 "Elementos mínimos versión impresa. Verificación de medidas", por los que se adjuntan a esta circular.
- b) Elimínase el Anexo N°13 “Resumen de plazos de envío”.

III. REEMPLAZÁSE EN LA LETRA G. ANEXOS, DEL TÍTULO I. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL LIBRO IX. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES, EL ACTUAL ANEXO N°19 “DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS”, POR EL QUE SE ADJUNTA A ESTA CIRCULAR.



IV. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia el 1° de junio de 2020.



[Handwritten signature]
CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]
PSA/PSL/JAA/CRM/RRR
DISTRIBUCIÓN

- Instituto de Seguridad Laboral
- Mutualidades de empleadores
- Administradores delegados
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
- Departamento Contencioso
- Departamento de Supervisión y Control
- Departamento de Regulación
- Departamento de Tecnología y Operaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo central



LOGOTIPO

OAL

Anexo N°8
ELEMENTOS MÍNIMOS VERSION IMPRESA
PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS

Fecha de emisión		N° Documento Prescripción	
EMPLEADOR			
RUT	Razón Social		
Reglamento HS	Dpto. Prevención		
CENTRO DE TRABAJO			
Rol empresa en CT	RUT Principal CT		
Nombre del CT			
Dirección	Tipo Calle	Nombre	
	Número	Otra referencia	
	Localidad	Comuna	
Actividad CT			
Total trabajadores			
Comité Paritario	Experto en Prevención	Hrs/Sem	
Fecha inicio CT	Término conocido	Fecha termino	
PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS			
Folio N°	Agente o factor de riesgo		
Deficiencia o incumplimiento			
Descripción de la medida			
Tipo de medida	Inmediata		
Fecha de implementación			
Observaciones			
Folio N°	Agente o factor de riesgo		
Deficiencia o incumplimiento			
Descripción de la medida			
Tipo de medida	Inmediata		
Fecha de implementación			
Observaciones			
Folio N°	Agente o factor de riesgo		
Deficiencia o incumplimiento			
Descripción de la medida			
Tipo de medida	Inmediata		
Fecha de implementación			
Observaciones			
PROFESIONAL DEL ORGANISMO ADMINISTRADOR			
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	
RUT	Email		

Firma

REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO O EMPRESA A QUIEN SE NOTIFICA			
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	
RUT	Email		
Observación			

Fecha de prescripción:

dd /mm /aaaa

Firma



INSTRUCCIONES DE LLENADO

ENCABEZAMIENTO

1. Fecha de Emisión: Anote el día, mes y el año en que está llenando este formulario (dd-mm-aaaa)
2. N° Documento Prescripción: Número que identifica de manera única el documento, es asignado por el respectivo organismo administrador de la Ley N°16.744

EMPLEADOR

3. RUT: Anote el RUT de la entidad empleadora o empleador.
4. Razón Social: Anote nombre de la entidad empleadora o empleador (evite el uso de siglas y abreviaturas).
5. Reglamento HS: Señalar si la empresa cuenta (Si o No) con el Reglamento de Higiene y Seguridad
6. Dpto. Prevención: Señalar si la empresa cuenta (Si o No) con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales o de Faena

CENTRO DE TRABAJO

7. Rol empresa en CT: Señale si la empresa es Principal, Contratista, Subcontratista o de Servicios Transitorios
8. RUT Principal CT: Si la empresa a la que pertenece el centro de trabajo evaluado, es contratista o subcontratista, señale RUT de la empresa principal. Si no existen trabajadores en régimen de subcontratación, anote el RUT de la empresa evaluada.
9. Nombre del CT: Señale el nombre que la asigna la empresa evaluada al centro de trabajo evaluado.
10. Dirección (Tipo calle (avenida, calle o pasaje), nombre, Número, otra referencia, localidad, comuna): Anote el domicilio en que se encuentra el centro de trabajo. Responda según el detalle y en el orden solicitado.
11. Actividad CT: Señale la actividad que se realiza o desarrolla en el centro de trabajo
12. Total trabajadores: Señale el número total de trabajadores del centro de trabajo
13. Comité Paritario: Señale si existe o no (Si o No) Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el centro de trabajo y "No aplica" si corresponde a centros de trabajo con menos de 26 trabajadores.
14. Experto en Prevención: Señale si existe o no, un experto en prevención en el centro de trabajo.
15. Hrs/Sem: Anote el número de horas semanales que el experto le dedica al centro de trabajo evaluado, cuando corresponda
16. Fecha inicio CT: Señale la fecha de inicio de las actividades del centro de trabajo
17. Término conocido: Señale (Si) si se conoce una fecha de término o de cierre del centro de trabajo y (No), si no se conoce o es de duración indefinida.
18. Fecha: Anote la fecha de término del centro de trabajo, según corresponda (dd-mm-aaaa)

PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS

19. Folio N°: Número incremental que asigna cada organismo administrador a cada medida prescrita
20. Agente o factor de riesgo: Señale el agente o factor de riesgo que se controlará con la medida prescrita
21. Deficiencia o incumplimiento: Señale la deficiencia o incumplimiento al que dirige la medida prescrita
22. Descripción de la medida: autoexplicativo
23. Tipo de medida: Señale si la medida de control es de tipo administrativa, Ingenieril o protección personal.
24. Inmediata: Señale si corresponde a una medida inmediata (Si o No)
25. Fecha de implementación: Anote la fecha tope en que la medida prescrita debe ser implementada o cumplida por la entidad empleadora (dd-mm-aaaa)
26. Observaciones: Cuando corresponda, señale las razones que justifican que se haya dado un mayor plazo al definido.

PROFESIONAL DEL ORGANISMO ADMINISTRADOR

27. Nombres, Apellido Paterno y Apellido Materno: Anote los datos del profesional que realiza la prescripción de medidas.
28. RUT: RUN o RUT de la persona que realiza la prescripción de medidas.
29. Email: Anote la dirección del correo electrónico del profesional que realiza la prescripción de medidas

REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO O EMPRESA A QUIEN SE NOTIFICA

30. Nombres, Apellido Paterno y Apellido Materno: Anote los datos del representante del centro o empresa a quien se notifica
31. RUT: RUN o RUT de del representante del centro o empresa a quien se notifica
32. Email: Anote la dirección del correo electrónico del representante del centro o empresa a quien se notifica
33. Fecha de prescripción: Anote el día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se entrega este documento al representante del centro o empresa a quien se notifica la prescripción de medidas
34. Firma: El representante del centro o empresa a quien se notifica, debe firmar este documento
35. Observación: Señale las razones por las que no fue posible notificar personalmente este documento e indique la fecha de su despacho por carta certificada



LOGOTIPO

OAL

Anexo N°9
ELEMENTOS MÍNIMOS VERSION IMPRESA
VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

Fecha de emisión		N° Documento Verificación	
EMPLEADOR			
RUT empleador		Razón Social	
Reglamento HS		Dpto. Prevención	
CENTRO DE TRABAJO			
Rol empresa en CT		RUT Principal CT	
Nombre del CT			
Dirección	Calle		
	Número	Otra referencia	
	Localidad	Comuna	
Actividad CT			
Total Trabajadores			
Comité Paritario		Exp. Prevención	Hrs/Sem
Fecha inicio CT		Termino conocido	Fecha
VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS			
Fecha de Verificación		N° Documento de Prescripción	
Folio N°	Estado de cumplimiento	(1) Cumple medida prescrita por el OA (2) Cumple medida equivalente o superior, distinta a la prescrita (3) No cumple	
Fecha de cumplimiento		Observaciones	
Folio N°	Estado de cumplimiento	(1) Cumple medida prescrita por el OA (2) Cumple medida equivalente o superior, distinta a la prescrita (3) No cumple	
Fecha de cumplimiento		Observaciones	
Folio N°	Estado de cumplimiento	(1) Cumple medida prescrita por el OA (2) Cumple medida equivalente o superior, distinta a la prescrita (3) No cumple	
Fecha de cumplimiento		Observaciones	

PROFESIONAL DEL ORGANISMO ADMINISTRADOR			
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	
RUT	Email		

Firma

REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO O EMPRESA A QUIEN SE NOTIFICA			
Nombres	Apellido Paterno	Apellido	
RUT	Email		
Observación			



INSTRUCCIONES DE LLENADO**ENCABEZAMIENTO**

1. Fecha de Emisión: Anote el día, mes y el año en que está llenando este formulario (dd-mm-aaaa)
2. N° Documento Verificación: Número que identifica de manera única el documento, es asignado por el respectivo organismo administrador de la Ley N° 16.744

EMPLEADOR

3. RUT: Anote el RUT de la entidad empleadora o empleador.
4. Razón Social: Anote nombre de la entidad empleadora o empleador (evite el uso de siglas y abreviaturas).
5. Reglamento HS: Señalar si la empresa cuenta (Si o No) con el Reglamento de Higiene y Seguridad
6. Dpto. Prevención: Señalar si la empresa cuenta (Si o No) con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales o de Faena

CENTRO DE TRABAJO

7. Rol empresa en CT: Señale si la empresa es Principal, Contratista, Subcontratista o de Servicios Transitorios
8. RUT Principal CT: Si la empresa a la que pertenece el centro de trabajo evaluado, es contratista o subcontratista, señale RUT de la empresa principal. Si no existen trabajadores en régimen de subcontratación, anote el RUT de la empresa evaluada.
9. Nombre del CT: Señale el nombre que la asigna la empresa evaluada al centro de trabajo evaluado.
10. Dirección (Tipo calle: avenida, calle o pasaje, nombre de la calle, número, otra referencia, localidad y comuna): Anote el domicilio en que se encuentra el centro de trabajo. Responda según el detalle y en el orden solicitado.
11. Actividad CT: Señale la actividad que se realiza o desarrolla en el centro de trabajo
12. Total trabajadores: Anote el número total de trabajadores del centro de trabajo
13. Comité Paritario: Señale si existe o no (Si o No) Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el centro de trabajo
14. Experto en Prevención: Señale si existe o no, un experto en prevención en el centro de trabajo
15. Hrs/Sem: Anote el número de horas semanales que el experto le dedica al centro de trabajo evaluado, cuando corresponda
16. Fecha inicio CT: Señale la fecha de inicio de las actividades del centro de trabajo
17. Término conocido: Señale (Si o No) si se conoce una fecha de término o de cierre del centro de trabajo
18. Fecha: Anote la fecha de término del centro de trabajo, según corresponda (dd-mm-aaaa)

PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS

19. Fecha de verificación: Anote la fecha en que se realiza la verificación del cumplimiento de las medidas prescritas
20. N° Documento de Prescripción: Anote el número que aparece en el campo "Documento N°" del documento de prescripción de medidas
21. Folio N°: Número incremental que asigna el organismo administrador a cada medida prescrita, debe ser igual al registrado en el documento de prescripción de medidas
22. Estado de cumplimiento: Marcar si cumple la medida prescrita por el organismo administrador (OA), cumple medida equivalente o superior, distinta a la prescrita, o No cumple
23. Fecha de cumplimiento: Anote la fecha en que el empleador dio cumplimiento a la medida (dd-mm-aaaa)
24. Observaciones: Señale las observaciones o comentarios que correspondan.

PROFESIONAL DEL ORGANISMO ADMINISTRADOR

26. Nombres, Apellido Paterno y Apellido Materno: Anote los datos del profesional que verifica el cumplimiento de las medidas prescritas
27. RUT: RUN o RUT de la persona que verifica el cumplimiento de las medidas prescritas
28. Email: Anote la dirección del correo electrónico del profesional que verifica el cumplimiento de las medidas prescritas

REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO O EMPRESA A QUIEN SE NOTIFICA

29. Nombres, Apellido Paterno y Apellido Materno: Anote los datos del representante del centro o empresa a quien se notifica la verificación del cumplimiento de las medidas prescritas
30. RUT: RUN o RUT de del representante del centro o empresa a quien se notifica la verificación de medidas
31. Email: Anote la dirección del correo electrónico del representante del centro o empresa a quien se notifica la verificación de medidas
32. Fecha de notificación informe: Anote el día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se entrega este documento al representante del centro o empresa a quien se notifica la verificación de medidas
33. Firma: El representante del centro o empresa a quien se notifica, debe firmar este documento
34. Observación: Señale las razones por las que no fue posible notificar personalmente este documento e indique la fecha de su despacho por carta certificada



ANEXO N°19

Documentos electrónicos RALF

Apéndice A: Descripción documentos electrónicos

Documento	Zonas
eDoc RALF-Accidente Formulario de Notificación Provisoria Inmediata	<ul style="list-style-type: none"> - Zona A: Identificación del documento - Zona B: Información del empleador - Zona C: Información del trabajador - Zona P: Información del accidente laboral fatal o grave - Zona O: Seguridad del documento
eDoc RALF-Medidas Formulario de Medidas inmediatas prescrita a empresa	<ul style="list-style-type: none"> - Zona A: Identificación del documento - Zona B: Información del empleador - Zona C: Información del trabajador - Zona P: Información del accidente laboral fatal o grave - Zona Inmediatas: Información de las medidas inmediatas. - Zona O: Seguridad del documento
eDoc RALF-Investigación Informe de investigación del accidente	<ul style="list-style-type: none"> - Zona A: Identificación del documento - Zona B: Información del empleador - Zona C: Información del trabajador - Zona P: Información del accidente fatal o grave - Zona Investigación: Información de investigación - Zona O: Seguridad del documento
eDoc RALF-Causas Formulario de causas del accidente.	<ul style="list-style-type: none"> - Zona A: Identificación del documento - Zona B: Información del empleador - Zona C: Información del trabajador - Zona P: Información del accidente fatal o grave - Zona Causas: Causas del accidente - Zona O: Seguridad del documento
eDoc RALF- Prescripción Formulario medidas prescritas a empresa	<ul style="list-style-type: none"> - Zona A: Identificación del documento - Zona B: Información del empleador - Zona ZCT: Información del centro de trabajo - Zona C: Información del trabajador - Zona P: Información del accidente fatal o grave - Zona Prescripción: Prescripción de medidas - Zona O: Seguridad del documento
eDoc RALF-Verificación Informe de verificación del cumplimiento de medidas prescritas	<ul style="list-style-type: none"> - Zona A: Identificación del documento - Zona B: Información del empleador - Zona ZCT: Información del centro de trabajo - Zona C: Información del trabajador - Zona P: Información del accidente fatal o grave - Zona Verificación: Información de cumplimiento de medidas prescritas - Zona O: Seguridad del documento
eDoc RALF-Notificación Formulario de notificación a autoridad	<ul style="list-style-type: none"> - Zona A: Identificación del documento - Zona B: Información del empleador - Zona ZCT: Información del centro de trabajo - Zona C: Información del trabajador - Zona P: Información del accidente fatal o grave - Zona Notificación: Información de acciones adoptadas - Zona O: Seguridad del documento



ANEXO N° 19

Apéndice B: Flujo de plazos de documentos electrónicos RALF



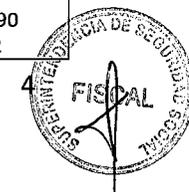
Apéndice C: Detalle de zonas y tablas RALF

Los elementos "Zona A", "Zona C" y "Zona O" corresponden a las mismas zonal ya existentes en SISESAT, por lo tanto no serán descritas, aunque su definición por esquena se encuentra en los documentos técnicos respectivos. En las tablas siguientes, la opcionalidad se clasifica como sigue:

- OB: Obligatorio.
- SI (Condición, valor si condición es verdadero). Si la condición no se cumple, entonces el valor es opcional.
- OP: Opcional.

Zona ZCT: Zona centro de trabajo

CENTRO DE TRABAJO — ZONA ZCT						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	OB*	Validaciones
CUV	<cu>	STCUV	En los casos en que no se cuenta con el CUV en EVAST que identifica al centro de trabajo, se deberá crear en EVAST a través del documento 51. Una vez creado se debe ingresar en el TAG <cu>	Código único para EVAST (análogo a la operación del CUN SISESAT), caracterizado por, rut de la empresa evaluada, el rut del dueño del centro de trabajo y coordenadas georeferenciales. Para abrir un CUV, este siempre se aperturará solo con un e-doc 51	OB	Se genera nuevo CUV con Tipo de Documento =51
Rut Empleador Principal	<rut_empleador_principal>	STRut		Rut Empleador Principal (el que Contrata, Subcontrata, etc.). Puede corresponder a la misma empresa evaluada o bien a una mandante que contrata o subcontrata. Se considera a rut empleador principal a la empresa dueña del lugar donde está prestando servicios el empleador evaluado.	OB	Expresión regular "[0-9]{1,8}-([0-9] K)" Modulo 11
Nombre Empleador Principal	<nombre_empleador_principal>	STTexto		Corresponde al nombre asociado al rut del campo anterior, empresa dueña del lugar donde está prestando servicios el empleador evaluado.	OB	
Nombre Centro de Trabajo	<nombre_centro_trabajo>	STTexto		Nombre que le asigna la empresa evaluada, al centro de trabajo donde se desempeñan los trabajadores evaluados	OB	
Tipo Empresa	<tipo_empresa>	STTipo_empresa		Rol que ejerce la empresa evaluada en el centro de trabajo: 1=Principal 2=Contratista 3=SubContratista 4= Servicios Transitorios	OB	
Geolocalización	<geolocalizacion>	CTGeolocalizacion		CT Geolocalización se refiere a la ubicación geográfica del CT (coordenadas: Latitud, Longitud). Su obtención corresponde a la referencia gmaps de acuerdo a la dirección. En caso de no contar con dirección, medida en el acceso principal del centro de trabajo. Ej. latitud: -	OB	N° decimal, positivo o negativo, compuesto por 2 enteros y 7 decimales Ej. Latitud: -33.4404190 longitud: -70.6564402



				33.4404190, longitud: -70.6564402		Para efecto de la creación del CUV, considera hasta 6 decimales, tanto en la Latitud como en la Longitud.
X (Latitud)	<geo_latitud>	STCoordenada		Se refiere a la coordenada de latitud correspondiente a la geolocalización o ubicación geográfica del CT. Su obtención corresponde a la referencia gmaps de acuerdo a la dirección de dicho CT. En caso de no contar con dirección, esta se debe obtener en la ubicación del acceso principal del centro de trabajo. Ej. Latitud: -33.4404192 Con detalle de 7 decimales.	OB	N° decimal, positivo o negativo, compuesto por 2 enteros y 7 decimales Ej. Latitud: -33.4404192 Por expresión regular. Para efecto de la creación del CUV, considera hasta 6 decimales, tanto en la Latitud como en la Longitud.
Y (Longitud)	<geo_longitud>	STCoordenada		Se refiere a la coordenada de longitud correspondiente a la geolocalización o ubicación geográfica del CT. Su obtención corresponde a la referencia gmaps de acuerdo a la dirección de dicho CT. En caso de no contar con dirección, esta se debe obtener en la ubicación del acceso principal del centro de trabajo. Ej. Longitud: -70.6564402 Con detalle de 7 decimales.	OB	N° decimal, positivo o negativo, compuesto por 2 enteros y 7 decimales Ej. Longitud: -70.6564402. Por expresión regular. Para efecto de la creación del CUV, considera hasta 6 decimales, tanto en la Latitud como en la Longitud.
CT DIRECCION CENTRO TRABAJO	<direccioncentrotrabajo >	CTDireccionCentroTrabajo		La dirección del CT, corresponderá a al lugar donde se encuentran los trabajadores evaluados. Dicho lugar es la dirección de la empresa dueña de las dependencias. Complex Type que incluye Tipo Calle, nombre calle, numero, resto dirección, localidad, comuna y resto dirección y que se detallan a continuación	OB	
Tipo calle	<tipo_calle_ct>	STTipoCalle		Se refiere al tipo de calle correspondiente a la dirección del centro de trabajo evaluado 1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	OB	
Nombre calle	<nombre_calle_ct>	STTexto		Corresponde al nombre de la calle de la dirección del centro de trabajo evaluado	OB	
Número	<numero_ct>	Integer		Corresponde al número de la dirección del CT evaluado. Si la calle, avenida o pasaje no tiene número, debe ponerse "0".	OB	
Resto de la dirección	<resto_direccion_ct>	String		Corresponde otros datos que orienten a la dirección del centro de trabajo evaluado. Si no hay más datos, puede dejarse en blanco.	OB	
Localidad	<localidad_ct>	String		Corresponde a la localidad de la dirección del centro de trabajo evaluado. Si no se ubica en una localidad, este campo puede dejarse en blanco.	OB	



Comuna	<comuna_ct>	STCodigo_comuna		Corresponde al código de la comuna de la dirección del centro de trabajo evaluado.	OB	
Descripción de la Actividad Centro Trabajo	<descripcion_actividad_trabajadores_ct>	STTexto		Descripción de la actividad o servicio que desarrollan los trabajadores evaluados. Y que no necesariamente corresponde a la descripción del CIU del empleador evaluado.	OB	
N° Total Trabajadores CT	<n_trabajadores_propios_ct>	PositiveInteger		Número Total Trabajadores en el Centro de Trabajo del Empleador Evaluado.	OB	>=1, n_trabajadores_propios_ct = n_trabajadores_hombre_ct + n_trabajadores_mujer_ct
N° Trabajadores Hombres CT	<n_trabajadores_hombre_ct>	nonegativeInteger		Número de Trabajadores Hombres en el Centro de Trabajo del Empleador Evaluado.	OB	>=0
N° Trabajadores Mujer CT	<n_trabajadores_mujer_ct>	nonegativeInteger		Número de Trabajadores Mujeres en el Centro de Trabajo de la Empresa Evaluada	OB	>=0
Comité Paritario Constituido	<com_par_constituido>	STSiNoNc		¿La empresa evaluada cuenta con un Comité paritario constituido en el centro de trabajo o está representada en un comité constituido en la faena? 1=SI 2=NO 3=No Corresponde	OB	
Experto Prevención Riesgos	<experto_prevencion_riesgos>	STSiNo		¿Cuenta con Experto en Prevención Riesgos en el centro de trabajo? Experto en Prevención Riesgos 1=SI (propio o facilitado por mandante) 2= No	OB	
Experto Prevención Riesgos- Horas Semana dedicación al CT	<horas_semana_dedicacion_ct>	PositiveInteger		Dedicación del experto en prevención de riesgos al centro de trabajo medida en horas/semana.	C	Obligatorio, cuando el campo: "Experto Prevención Riesgos" =1
Fecha Inicio Centro Trabajo	<fecha_inicio_ct>	Date		Fecha de Inicio de actividades en el CT o fecha de inicio de faena (la más reciente de ellas). Si se desconoce el día y el mes debe registrar al menos el año de inicio faena.	OB	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01
Centro de trabajo con fecha de cierre conocida	<tiene_fech_term>	STSiNo		Tiene fecha término de cierre del CT o de contrato, actividad o faena. 1=SI 2=NO	OB	
Fecha Término Centro Trabajo	<fecha_termino_ct>	Date		Fecha termino de cierre del CT, o de contrato, actividad o faena. Si se desconoce el día y el mes debe registrar al menos el año de término de faena.	C	Obligatorio si campo "Tiene_Fech_Term" =1 Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01

*Obligatoriedad

ZONA C de Datos del trabajador accidentado



ZONA TRABAJADOR — ZONA C

Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	OB	Validaciones
Trabajador	<trabajador>	CTTrabajador		Datos del trabajador	OB	
Apellido Paterno	<apellido_paterno>	STTexto		Apellido paterno del trabajador	OB	
Apellido materno	<apellido_materno>	STTexto		Apellido materno del trabajador	OB	
Nombres del trabajador	<nombres>	STTexto		Nombres del trabajador	OB	
Identificación del documento de identidad	<document_identificacion>	CTIdentificacion		TAG compuesto que contiene el TAG origen_documentacion y el TAG identificador	OB	
Origen de la documentación	<origen_documentacion>	STOrigen_identificacion		Identifica la procedencia del documento de identificación	OB	1 Nacional 2 Extranjero.
Identificador del documento	<identificador>	STextoRut	En el caso de que el documento tenga más de 15 caracteres se colocarán los primeros 15, siendo el primer dígito el del extremo izquierdo.	Caracteres del documento de identificación		String de máximo 15 caracteres
Fecha de nacimiento	<fecha_nacimiento>	date		Fecha de nacimiento del trabajador	OB	
Edad	<edad>	Integer		Edad del trabajador	OB	
Sexo	<sexo>	STSexo		Sexo del trabajador	OB	
Nacionalidad	<nacionalidad>	STPais_nacionalidad		Nacionalidad del trabajador	OB	
Código etnia	<codigo_etnia>	STCodigo_etnia		Código del pueblo originario	OP	0. Ninguno 1. Alacalufe 2. Atacameño 3. Aimara 4. Colla 5. Diaguita 6. Mapuche 7. Quechua 8. Rapa Nui 9. Yámana (Yagán) 10. Otro ¿Cuál?
Etnia	<etnia_otro>	String		Etnia del trabajador cuando indica la opción "Otro"	C	Debe venir en caso que el código de etnia sea 10
Dirección del trabajador	<direccion_trabajador>	CTDireccion		Dirección del trabajador	OB	
Profesión del trabajador	<profesion_trabajador>	String		Profesión del trabajador	OB	
Código profesión	<ciuo_trabajador>	STCIUO		Código de la profesión del trabajador	OB	CIUO



Categoría ocupacional	<categoria_ocupacion>	STCategoria_ocupacion		Tipo de categoría ocupacional del trabajador	OB	<ol style="list-style-type: none"> 1. Empleador 2. Trabajador Dependiente 3. Trabajador Independiente 4. Familiar no Remunerado 5. Trabajador Voluntario
Duración contrato	<duracion_contrato>	STDuracion_contrato		Tipo de contrato del trabajador	OB	<ol style="list-style-type: none"> 1. Indefinido 2. Plazo fijo 3. Por obra o faena 4. Temporada
Dependencia	<tipo_dependencia>	STDependencia		Tipo de dependencia del trabajador	OP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dependiente 2. Independiente
Remuneración	<tipo_remuneracion>	STRemuneracion		Tipo de remuneración del trabajador	OB	<ol style="list-style-type: none"> 1. Remuneración fija 2. Remuneración variable 3. Honorarios
Fecha ingreso trabajo	<fecha_ingreso>	Date		Fecha en la que se incorporó a la empresa	OB	
Teléfono	<telefono_trabajador>	CTTelefono		Teléfono del trabajador	OP	
Clasificación	<clasificacion_trabajador>	STClasificacion_trabajador		Clasificación del trabajador	OP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Empleado 2. Obrero
Sistema de salud	<sistema_comun>	STSistema_comun		Sistema de salud común del trabajador	OP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Público 2. Privado



ZONA P: Información del accidente fatal o grave.

ACCIDENTE FATAL O GRAVE — ZONA P						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	OB	Validaciones
Fecha del accidente	<fecha_accidente>	Date		Día, mes y año del accidente	OB	<= Fecha actual >= Fecha ingreso del trabajador a la empresa
Hora del accidente	<hora_accidente>	Time		Hora del accidente en formato 24hrs.	OB	
Dirección del accidente	<direccion_accidente>	CTDireccion	Se desglosa en 6 campos (igual a SIATEP_TYPES)	Dirección donde ocurrió el accidente	OB	
Criterio de gravedad	<criterio_gravedad>	STCriterio_gravedad_RALF	Este "tipo" puede repetirse múltiples veces y se encuentra dentro del padre <GRAVEDAD>	Gravedad del accidente (fatal o grave, con subcategorías aún por definir)	OB	1. Muerte del trabajador 2. Desaparecido producto del accidente 3. Maniobras de reanimación 4. Maniobras de Rescate 5. Caída de altura de más de 1,8 mts. 6. Amputación traumática 7. Número de trabajadores afecta el desarrollo normal de la faena 8. Accidente en condición hiperbárica
Fecha de defunción	<fecha_defuncion>	Date	Obligatorio si gravedad es "fatal"	Día, mes y año de la muerte del trabajador. SI(GRAVEDAD = Muerte del trabajador, OB)	C	>= Fecha accidente <= Fecha actual
Lugar de defunción	<lugar_defuncion>	STLugarDefuncion		Lugar donde se produjo la defunción (mismo lugar del accidente, traslado al centro asistencial, centro asistencial u otro). SI(GRAVEDAD = Muerte del trabajador, OB)	C	1. Mismo lugar del accidente 2. Traslado al Centro Asistencial 3. Centro Asistencial 4. Otro
Lugar de defunción (otro)	<lugar_defuncion_otro>	STTexto		Descripción del lugar donde se produjo la defunción en caso de ser Otro. SI(LUGAR_DEFU NCION = Otro, OB)	C	
Descripción inicial del accidente	<descripcion_accidente_inicial>	String		Descripción de qué pasó o cómo ocurrió el accidente. Incluir, entre otros, la actividad que se encontraba realizando el trabajador, el mecanismo del accidente, el tipo de lesión sufrida.	OB	
Informante desde el OA	<informante_oa>	CTPersonaRALF	Se desglosa en 4 campos	Nombre, apellidos y RUN de la persona que notifica	OB	
Teléfono del informante desde el OA	<telefono_informante_oa>	CTTelefono		Número de teléfono de la persona que notifica	OP	
Correo electrónico del informante desde el OA	<correo_electronico_informante_oa>	STEmail		Correo electrónico de la persona que notifica	OP	



ZONA INMEDIATAS: Información de las medidas inmediatas

MEDIDAS INMEDIATAS - ZONA INMEDIATAS						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	OB	Validaciones
Medidas inmediatas	<medidasinmediatas>	String	Por ahora serán textos, en el futuro se espera introducir codificaciones.	Detalle de las medidas correctivas inmediatas, relacionadas con el accidente.	OB	
Fecha de notificación de las medidas inmediatas	<fecha_notificación_medidas_inmediatas>	Date		Fecha (día, mes y año) de notificación de las medidas inmediatas.	OB	>= Fecha accidente
Investigador	<investigador>	CTPersonaRALF		Nombre, apellidos y RUN del experto investigador a cargo de fijar las medidas inmediatas.	OB	MODULOII (RUN investigador)
Teléfono del investigador	<telefono_investigador>	CTTelefono	Opcional	Teléfono del experto investigador a cargo de fijar las medidas inmediatas.	OP	
Medidas inmediatas firmadas por el empleador	<documentos_anexos>	CTAnexo	Obligatorio. Tipo se desglosa en 4 campos. Puede venir múltiples veces y se encuentra dentro del padre <DOCUMENTOS_ANEXOS>	Impresión de las medidas inmediata, firmadas por el empleador, con los campos o diseño estipulado en el Anexo N°2	OB	

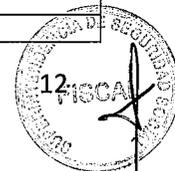


ZONA INVESTIGACIÓN: Información de investigación.

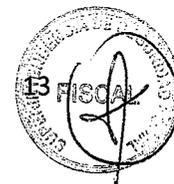
INVESTIGACIÓN - ZONA INVESTIGACIÓN						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	OB	Validaciones
Fecha de inicio de la investigación	<fecha_inicio_investigacion_acc>	Date		Fecha en que comenzó la investigación del accidente (día, mes y año).	OB	>= Fecha accidente
Fecha de término de la investigación	<fecha_termino_investigacion_acc>	Date		Fecha en que finalizó la investigación del accidente (día, mes y año).	OB	>= Fecha inicio investigación
Hora de ingreso del trabajador	<hora_ingreso>	Time		Hora habitual de ingreso del trabajador (formato 24 horas.)	OB	
Hora de salida del trabajador	<hora_salida>	Time		Hora habitual de salida del trabajador (formato 24 horas.)	OB	
Jornada del trabajador al momento del accidente	<jornada_momento_accidente>	STTipoJornada		Tipo de jornada que cumplía el trabajador al momento del accidente (Jornada ordinaria (con/sin turno); Jornada extraordinaria; Jornada excepcional (con/sin turno); otros (indicar cuál))	OB	Jornada ordinaria Jornada extraordinaria Jornada excepcional Otra
Jornada del trabajador al momento del accidente (Otro)	<jornada_momento_accidente_otro>	STTexto		Tipo de jornada que cumplía el trabajador al momento del accidente en caso de ser clasificada como Otra. SI(JORNADA_MOMENTO_ACCIDENTE = Otra, OB)	C	
Trabajo habitual del trabajador	<trabajo_habitual_cual>	STTexto		Descripción del trabajo habitual del trabajador.	OB	
Trabajador en trabajo habitual	<trabajo_habitual>	STSino	SI/NO	Indicar si al momento del accidente el trabajador se encontraba realizando las tareas correspondientes a su trabajo habitual.	OB	
Antigüedad del trabajador	<antiguedad>	CTAntiguedad	Se desglosa en 3 campos.	Antigüedad del trabajador en la empresa al día del accidente (en años, meses y días).	OB	
Lugar de trabajo del trabajador	<lugar_trabajo>	STLugarTrabajo		Trabajador se desempeña en Casa matriz o Sucursal empresa.	OB	Casa Matriz Sucursal empresa
N° de comités en funcionamiento en la empresa	<nro_comites_funcio>	Integer		Número de Comités que se encuentran en funcionamiento en la empresa.	OB	
N° de comités que debería tener la empresa	<nro_comites_ds54_a1>	Integer		Número de Comités que debería tener la empresa de acuerdo al art. 1 del D.S.N°54.	OB	
Existencia de comité paritario	<exist_comites_lugar_acc>	STSinoNc	SI/NO/NC	Indicar si existía Comité Paritario de la empresa en la dependencia donde trabajaba el trabajador accidentado.	OB	
Empresa cumple con informar riesgos laborales	<cump_ob_info_ds40_a21>	STSino	SI/NO	Indicar si la empresa da cumplimiento a la obligación de informar los riesgos laborales artículo 21 DS 40.	OB	
Empresa mantiene al día el reglamento de higiene y seguridad	<reg_ohys_al_dia>	STSino	SI/NO	Indicar si la empresa mantiene al día el Reglamento interno de Higiene y Seguridad artículo 14 DS 40.	OB	
Empresa debe contar con depto. de prevención de riesgos profesionales	<depto_pre_rie_teorico>	STSino	SI/NO	Indicar si la empresa debe contar con un Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales.	OB	
Empresa cuenta con depto. de prevención de riesgos profesionales	<depto_pre_rie_real>	STSino	SI/NO	Indicar si efectivamente cuenta con un Departamento, de Prevención de Riesgos Profesionales. SI(DEPTO_PRE_RIE_TEORICO = Si, OB)	C	
Nombre y RUT del experto en prevención de riegos	<exp_pre_em>	CTPersonaRALF		Nombre, apellidos y RUT del experto en Prevención de la Empresa. SI(DEPTO_PRE_RIE_REAL = Si, OB)	C	MODULO11 (RUN experto)
Tipo de contrato del experto en prevención de riesgos	<tipo_cont_exp_pre_em>	STTipoContratoExperto		Tipo de relación contractual del Experto en Prevención con la empresa: Honorarios jornada parcial, Honorarios jornada	C	1. Honorarios jornada parcial



				completa, Contrato indefinido jornada parcial. Contrato indefinido jornada completa, Contrato plazo fijo jornada parcial, Contrato plazo fijo jornada completa, Otro. SI(DEPTO_PRE_R IE_REAL = Si, OB)		2. Honorarios jornada completa 3. Contrato indefinido jornada parcial 4. Contrato indefinido jornada completa 5. Contrato plazo fijo jornada parcial 6. Contrato plazo fijo jornada completa
Tipo de contrato del experto en prevención de riesgos (Otro)	<tipo_cont_exp_pre_em_otro>	STTexto		Tipo de relación contractual del Experto en Prevención con la empresa, en caso de ser clasificada como Otro. SI(TIPO_CONT_E XP_PRE_EM = Otro, OB)	C	
N° días a la semana que trabaja el experto en prevención de riesgos	<nro_dias_jor_parcial_cont_exp_pre_emp>	STDiasJornadaParcial		En el caso que el tipo de relación contractual con el Experto sea de jornada parcial, se debe indicar la cantidad de días a la semana que trabaja para la empresa. SI(TIPO_CONT_E XP_PRE_EM = 1 II TIPO_CONT_EX P PRE_EM = 3 II TIPO_CONT_EX P_PRE_EM = 5, OB)	C	1. 1 día 2. 1,5 días 3. 2 días 4. 2,5 días 5. 3 días 6. 3,5 días 7. 4 días
N° de registro en la autoridad sanitaria, del experto en prevención de riesgos.	<nro_reg_a_s_exp_pre_em>	String		Número de registro en la Autoridad Sanitaria, del experto en Prevención. SI(DEPTO_PRE_R IE_REAL = Si, OB)	C	
Categoría laboral del experto en prevención de riesgos	<cat_exp_pre_em>	STCategoriaExperto	Profesional/Técnico/Práctica	Categoría del Experto, seleccionando entre las siguientes opciones: Profesional, Técnico, Práctico. SI(DEPTO_PRE_R IE_REAL = Si, OB)	C	1. Profesional 2. Técnico 3. Práctico
Empresa cuenta con programa de prevención de riesgos	<programa_pre_rie>	STSiNo	SI/NO	Señalar si la empresa tiene un Programa de Prevención de Riesgos.	OB	
Trabajador se encontraba en régimen de subcontratación	<trabajador_reg_subcontratacion>	STSiNo	SI/NO	Indicar si el trabajador accidentado se encontraba en régimen de subcontratación.	OB	
Posee registro actualizado de antecedentes	<registro_ac_antec_a66bis>	STSiNo	Obligatorio en caso de que el campo anterior "trabajador_reg_subcontratación" sea SI	Indicar si se cuenta con un registro actualizado de antecedentes, incluido el Informe de evaluaciones de riesgo, letra d), del artículo N° 5, del D.S. N°76/2006. Esto en caso de que el trabajador se haya encontrado en régimen de subcontratación (art. 66 bis, de la Ley N° 16.744, Ley de Subcontratación). SI(TRABAJADOR_REG_SUBCONTRATACION = Si, OB)	C	
Empresa cuenta con comité paritario de faena	<comite_par_fae_emp_ppal>	STSiNoNc	SI/NO/NC	Si la empresa es principal, indicar si cuenta con un Comité Paritario de Faena	OB	
Empresa cuenta con depto. de prevención de riesgos de faena	<depto_pre_rie_emp_ppal>	STSiNoNc	SI/NO/NC	Si la empresa es principal, indicar si cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.	OB	
Empresa posee un sistema de gestión de la SST	<imp_sist_gest_sst_emp_ppal>	STSiNoNc	SI/NO/NC	Si la empresa es principal, indicar si ha implementado un Sistema de Gestión de la SST.	OB	
Registra fiscalización con multas	<fiscalizacion_con_multas>	STSiNo	SI/NO	Indicar si registra fiscalización con multas de la Dirección del	OB	



	<mat_sst>			Trabajo o la Seremi de Salud, previo a la ocurrencia del accidente (en los 3 últimos años).		
Organismo que cursó la multa	<organismo_multas>	STOrg_multas		En caso de tener multas, indicar el Organismo que cursó la multa. SI(FISCALIZACION_CON_MULTAS_MAT_SST = SI, OB)	C	Dirección del Trabajo Seremi de Salud
Descripción del accidente por el investigador	<desc_acc_invest>	String		Secuencia lógica de eventos y explicación de cómo y por qué ocurrió el accidente, las causas y agentes que intervinieron en el accidente. Incluye la descripción de la actividad que realizaba el trabajador cuando se accidentó y la experiencia que tenía en esta actividad (en días, años y/o meses).	OB	
Vehículo involucrado	<vehiculo_involucrado>	STSiNo	SI/NO	Existencia de vehículo involucrado en el accidente	OB	
Codificación de vehículo involucrado	<codificacion_vehiculo_involucrado>	CTcodificacion_vehiculo_involucrado	Codificación de variables en caso de vehículo involucrado = SI	STCodigo_modos_transporte STCodigo_contraparte STCodigo_papel_lesionado STCodigo_Tipo_evento	C	
Código del modo de transporte	<codigo_modos_transporte>	STCodigo_modos_transporte	Obligatorio si codificacion_vehiculo_involucrado = SI	Referido al modo de transporte de la persona lesionada.	C	
Código de contraparte	<codigo_contraparte>	STCodigo_contraparte	Obligatorio si codificacion_vehiculo_involucrado = SI	Referido al modo de transporte de la contraparte involucrada en el accidente.	C	
Código del papel del lesionado	<codigo_papel_lesionado>	STCodigo_papel_lesionado	Obligatorio si codificacion_vehiculo_involucrado = SI	Referido a la acción que realizaba la persona lesionada al momento de accidente.	C	
Código del Tipo de evento	<codigo_Tipo_evento>	STCodigo_Tipo_evento	Obligatorio si codificacion_vehiculo_involucrado = SI	Referido a la clasificación al tipo de accidente	C	
Antecedentes considerados en la investigación	<antecedentes_informacion_acc>	String		Antecedentes que se consideran en investigación (mediciones, informes testigos).	OB	
Nombre, apellidos y RUN del investigador	<investigador_acc>	CTPersonaRALF		Nombre, apellidos y RUN del investigador del accidente.	OB	MODULO11 (RUN investigador)
Profesión del investigador	<prof_invest_acc>	STTexto		Profesión del investigador del accidente (ingeniero eléctrico, ingeniero químico, médico, constructor civil, etc.)	OB	
Investigador es experto en prevención de riesgos	<invest_es_experto>	STSiNo	SI/NO	Indicar si el investigador es experto en prevención de riesgos.	OB	
Categoría del experto	<categoria_experto>	STCategoriaExperto		Categoría del investigador experto (Profesional, Técnico, Práctico). SI(INVEST_ES_EXPERTO = SI, OB)	C	1. Profesional 2. Técnico 3. Práctico
Nº de registro en autoridad sanitaria del investigador	<nro_reg_a_s_invest_acc>	String		Nº de Registro en Autoridad Sanitaria del experto investigador del accidente. SI(INVEST_ES_EXPERTO = SI, OB)	C	
Documentos anexos que acompañan la investigación.	<documentos_anexos>	CTAnexo	Obligatorio. Tipo se desglosa en 4 campos. Puede venir múltiples veces y se encuentra dentro del padre <DOCUMENTOS_ANEXOS>	Documentos anexos que acompañan la investigación. Cada documento anexo debe incluir nombre, fecha, autor y documento en sí.	OB	



ZONA CAUSAS; Causas del accidente

CAUSAS DEL ACCIDENTE - ZONA CAUSAS						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	OB	Validaciones
Lesión	<lesion>	STLesion		Obligatorio: corresponde a la lesión o problema central del árbol de causas.	OB	
Determinación de la causa del accidente	<nodo_causa>	CTNodo_causa	Codificación de la causa del accidente: <ubicacion_nodo> <codigo_causa> <glosa_causa>		OB	
Ubicación nodo	<ubicacion_nodo>	integer	Ubicación que tiene el campo dentro del árbol de causas. De acuerdo a lo explicado en el Apéndice C.		OB	
Código de la causa	<codigo_causa>	STCodigoCausa	Se determina de acuerdo a la matriz de factores de causas de accidentes del trabajo del Apéndice E. En el caso que corresponda se debe registrar la subcodificación.		OP	
Glosa de la causa	<glosa_causa>	String	Corresponde a la causa identificada durante el proceso de investigación en palabras del investigador		OB	
Documentos anexos que acompañaran la notificación de las causas y medidas correctivas.	<documento_anexo>	CTAnexo	Obligatorio. Tipo se desglosa en 4 campos. Puede venir múltiples veces y se encuentra dentro del padre <DOCUMENTO_ANEXO>	Documento de árbol de causas u otra información relacionada. Cada documento anexo debe incluir nombre, fecha, autor y documento en sí.	OB	
Accidente por falta de medidas de prevención	<Accidente_por_falta_medidas_preencion>	CTAccidente_por_falta_medidas_preencion		Campo complejo compuesto por: - Falta de medidas de prevención - Falta de medidas de prevención. Fundamento - Antecedentes falta de medidas de prevención	OB	
Falta de medidas de prevención	<Falta_medidas_preencion>	STSiNo	SI/NO	Señale "SI", si el accidente se originó por falta de medidas de prevención y "NO", en caso contrario.	OB	1. SI 2. NO
Falta de medidas de prevención. Fundamento	<Fundamento_falta_medidas_preencion>	CTFundamento_falta_medidas_preencion		Se deben consignar los fundamentos de la conclusión afirmativa o negativa a que se arrije, respecto de la falta de medidas de prevención.		Campo complejo compuesto por: - Descripción
Describir	<Descripcion>	String		Texto descriptivo utilizado en varios elementos del XML. Se puede repetir n veces.	OB	

Antecedentes falta de medidas de prevención	<Antecedentes_falta_medidas_prevenición>	STAntecedentes_falta_medidas_prevenición		Debe consignar si la conclusión se fundamenta exclusivamente en la investigación del organismo administrador, o además, en sanciones aplicadas por los organismos fiscalizadores.	OB	<p>1. Conclusión se fundamenta exclusivamente en los antecedentes recopilados por el OA durante la investigación.</p> <p>2. Conclusión se fundamenta además en las infracciones constatadas por los organismos fiscalizadores (SEREMI de Salud o Dirección del Trabajo).</p>
Investigador	<investigador>	CTPersonaRALF		Nombre, apellidos y RUN del experto investigador	OB	

ZONA PRESCRIPCIÓN; Medidas correctivas.

PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS - ZONA PRESCRIPCIÓN						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	OB	Validaciones
Fecha Prescripción Medida	<fecha_prescripcion_medida>	Date		Fecha Prescripción Medida	OB	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01
CT PRESCRIPCIÓN MEDIDA	<prescripción_medidas>	CTPrescripcionMedida_Ralf		Corresponde a 1 conjunto de datos que definen 1 prescripción de medida. Contiene: folio de Medida, tipo medida, código medida prescrita, descripción de medida, medida inmediata, fecha de cumplimiento y código causa. Que se detallan a continuación.	OB	
Folio Medida Prescrita	<Folio_medida_Prescrita>	Integer		Numero incremental que asigna cada OAL a cada medida prescrita.	OB	
Tipo Medida Prescrita	<Tipo_Medida_Prescrita>	STTipoMedidaPrescrita		El tipo de medida prescrita corresponde a una Clasificación de medidas: 1=Medida de control Ingenieril 2=Medida de control Administrativo 3=Medida de control Protección Personal	OB	
Código Medida Prescrita	<codigo_medida>			Por el momento no se utilizará codificación de las medidas prescritas	OP	
Descripción de la Medida Prescrita	<descripcion_medida_prescrita>	STTexto	Observación/descripción de la medida prescrita		OB	
Medida Inmediata	<medida_inmediata>	STSino		Medida prescrita a cumplir de forma inmediata: 1=Si 2=No	OB	
Plazo Cumplimiento Medida	<fecha_plazo_cumplimiento_medida>	Date		Corresponde a la fecha de vencimiento para implementar medida prescrita	OB	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01
Código de la causa	<codigo_causa>	STCodigoCausa	El elemento se puede repetir más de una vez	Corresponde al código de la causa al cual se relaciona la medida.	OB	
Documentos anexos que acompañaran la notificación de las medidas correctivas.	<documento_anexo>	CTAnexo	Obligatorio. Tipo se desglosa en 4 campos. Puede venir múltiples veces y se encuentra dentro del padre <DOCUMENTOS_ANEXOS_C AUSAS>	Formulario original firmado de medidas correctivas digitalizado y otros documentos relacionados. Cada documento anexado debe incluir nombre, fecha, autor y documento en sí.	OB	
Investigador	<investigador>	CTPersonaRALF		Nombre, apellidos y RUN del experto investigador	OB	

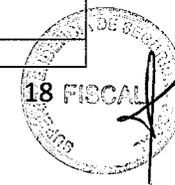


ZONA VERIFICACIÓN: Verificación de medidas correctivas.

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS - ZONA VERIFICACIÓN						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	OB	Validaciones
CT ZONA ZVM	<verificación_medidas>	CTZonaVM		El CT ZONA ZVM contiene al CT DATOS VERIFICACION	OB	
Fecha Verificación	<fecha_verificacion>	Date		Fecha de Verificación de Medida Prescrita	OB	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01
Folio Medida Prescrita	<folio_medida_prescrita>	Integer		Corresponde al folio de la medida prescrita incremental otorgado por el organismo administrador y que fue registrada en el documento prescripción de medida.	OB	
CT DATOS VERIFICACION	<datos_verificacion>	CTDatosVerificacion_Raif		Corresponde a un conjunto de datos que definen una verificación de medida. Contiene: cumplimiento medida, observación seguimiento y fecha de cumplimiento de las medidas por el Empleador.	OB	
Cumplimiento Medida	<cumplimiento_medida>	STCumplimientoMedida		1= Cumple medida prescrita por el OA. 2= Cumple implementando medida equivalente o superior, distinta a la prescrita por el OA. 3= No cumple	OB	
Fecha de cumplimiento de las medidas por el Empleador	<fecha_cumple_medida_empleador>	Date		Corresponde a la fecha en la que el empleador implementa la medida. Esta fecha puede o no diferir con la visita de verificación del OAL	OB	>= Fecha accidente
Documentos anexos que acompañaran la notificación de las causas y medidas correctivas.	<documentos_anexos>	CTAnexo	Obligatorio. Tipo se desglosa en 4 campos. Puede venir múltiples veces y se encuentra dentro del padre <DOCUMENTOS_ANEXOS >	Formulario original de cumplimiento de medidas firmado por el empleador u otros documentos relacionados. Cada documento anexado debe incluir nombre, fecha, autor y documento en sí.	OB	
Verificador	<verificador>	CTPersonaRALF		Nombre, apellidos y RUN del investigador	OB	

ZONA NOTIFICACION: Notificación autoridad.

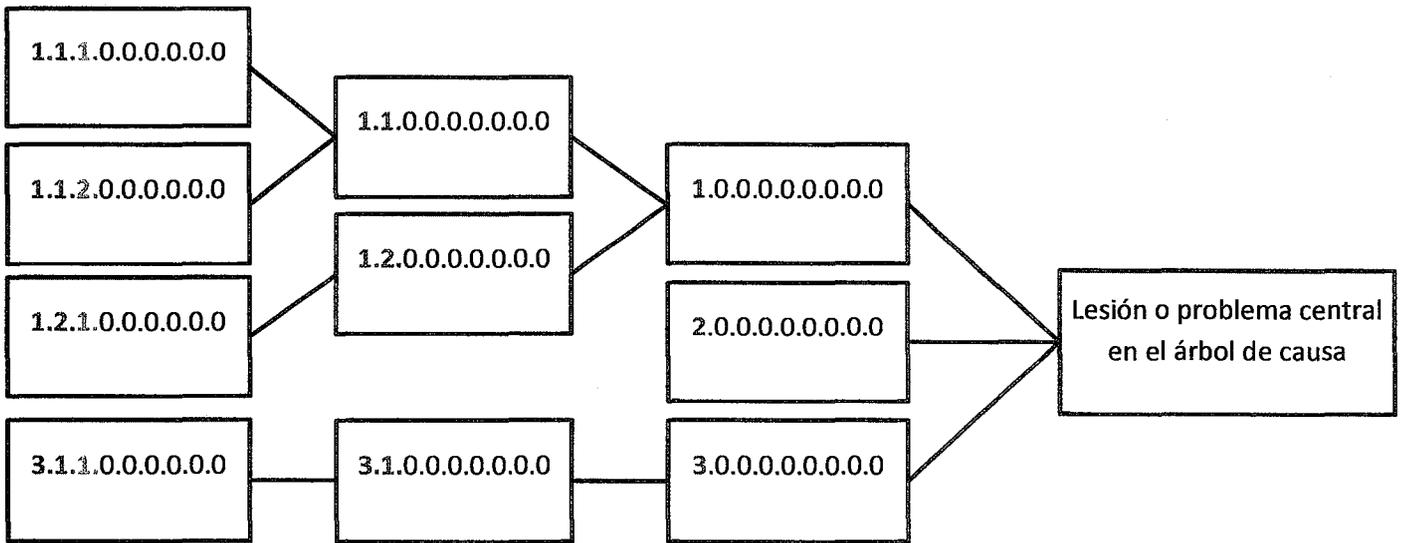
NOTIFICACIÓN AUTORIDAD - ZONA NOTIFICACIÓN						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	OB	Validaciones
Causa Notificación	<causa_notificacion>	STCausaNotificacion		Causales de notificación a la Autoridad: 4= Incumplimiento de medidas prescritas por el OA 5= Empleador pone dificultades para el cumplimiento de Circular.	OB	
CT Notificación Autoridad	<notificacion_autoridad>	CTNotificacionAutoridad	Se puede repetir hasta 2 veces	Incluye Fecha_Notificacion_Autoridad Autoridad_Receptora Region_Autoridad_Receptora receptor_autoridad	OB	
Fecha Notificación Autoridad	<fecha_notificacion_autoridad>	Date		Corresponde a la Fecha en que se realiza la Notificación a la Autoridad	OB	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01
Identificación Autoridad Receptora	<autoridad_receptora>	STAutoridad		Identificación de Autoridad receptora de la notificación: 1= Dirección del Trabajo 2= SEREMI de Salud	OB	
Región Autoridad Receptora	<region_autoridad_receptora>	STCodigoRegion		Corresponde a la región de la autoridad notificada	OB	
CT Receptor Autoridad	<receptor_autoridad>	CTReceptorAutoridad		Corresponde a los datos del profesional de la autoridad notificada que incluye Rut, Nombres, Apellido paterno, Apellido materno, Correo Electrónico.	OB	
Rut Profesional Autoridad	<rut_profesional_autoridad>	STRut		Corresponde al rut del profesional de la Autoridad	OB	Si se ingresa Rut, validar: Expresión regular "[0-9]{1,8}-([0-9] K)" Modulo 11
Apellido Paterno Autoridad	<apellido_paterno_autoridad>	STTexto		Corresponde al apellido paterno del profesional de la Autoridad	OB	
Apellido Materno Autoridad	<apellido_materno_autoridad>	STTexto		Corresponde al apellido materno del profesional de la Autoridad	OB	
Nombres Autoridad	<nombres_autoridad>	STTexto		Corresponde a los nombres del profesional de la Autoridad	OB	
Correo Electrónico Responsable Autoridad	<correo_elect_resp_autoridad>	STEmail		Corresponde al correo electrónico del profesional de la Autoridad	OB	Según expresión regular
CT aplicación Multa	<aplicacion_multa>	CTAplicacionMulta	Se puede repetir n veces	Contiene los siguientes campos: <aplicacion_multa> <fecha_inicio_multa> <fecha_fin_multa> <monto_multa> <recargo>	OB	
Aplicación de Multa	<tipo_multa>	STMulta		2 = Recargo por D.S. 67 art. 5 3 = Recargo por D.S. 67 art. 15 4 = Ambos recargos (art. 5 y art. 15 D.S. 67)	OB	
Fecha de inicio de la Multa	<fecha_inicio_multa>	Date		Fecha en que comienza el recargo por Art. 15 o Art.5, de acuerdo al campo de "aplicación de la multa".	OB	
Fecha de fin de la Multa	<fecha_fin_multa>	Date		Fecha en que termina el recargo por Art. 15	OB	
Monto de la multa	<monto_multa>	Numeric		Campo opcional que no debe ser enviado en el TAG.	OP	



Recargo	<recargo>	Decimal		Debe ser llenado en caso que tipo_multa = 2, o 3. (Aplicación por D.S. 67 Art. 15 o Art.5.) , de acuerdo al número correspondiente del campo "aplicación de la multa".	C	
Documentos anexos que acompañan	<documento_anexo>	CTAnexo	Obligatorio. Tipo se desglosa en 4 campos. Puede venir múltiples veces y se encuentra dentro del padre <DOCUMENTO_ANEXO>	Documentos complementarios que acompañan la notificación a la autoridad como el plan de asistencia técnica, documento de suspensión de aumento de tasas en el que conste el cumplimiento de medidas, etc	OB	
Representante del OA	<representante_oa>	CTPersonalRALF		Nombre, apellidos y RUN del representante del organismo administrador.	OB	MODULO11 (RUN representante OA)

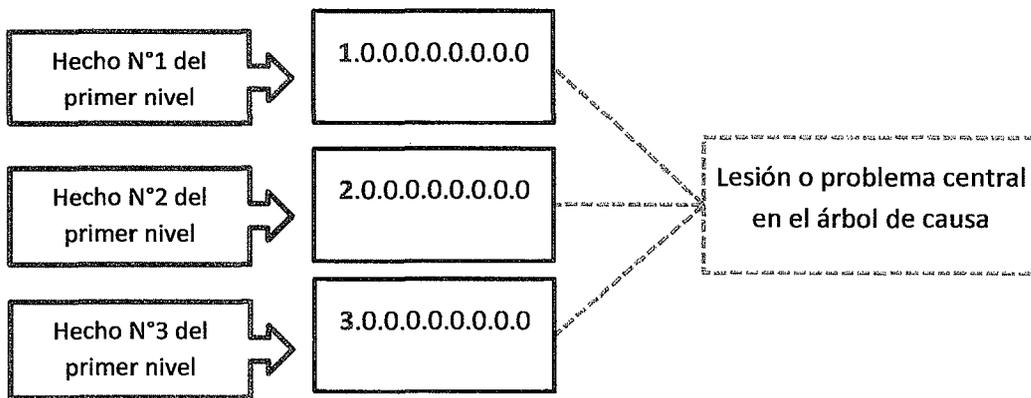
ANEXO N°19

Apéndice D: Codificación del árbol de causas.

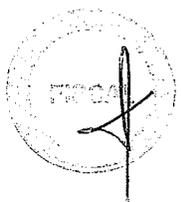
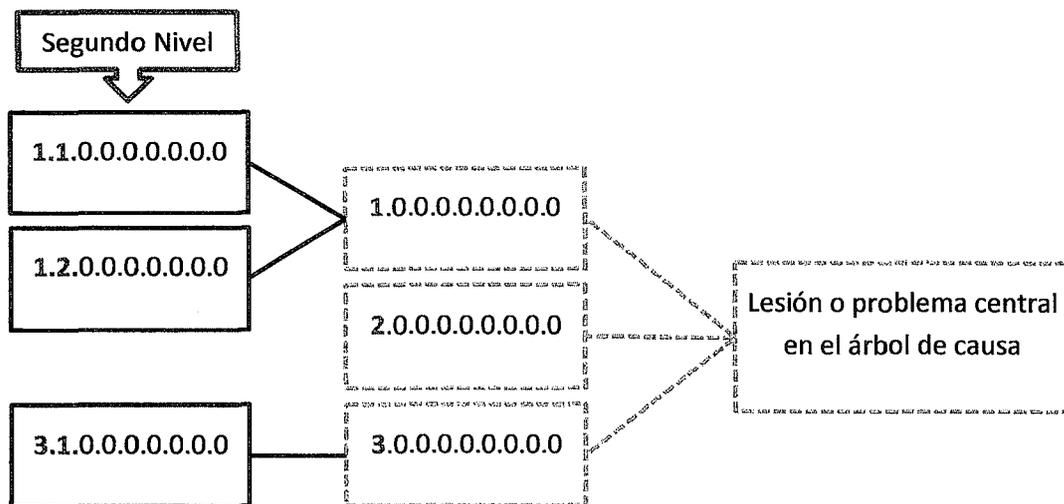


En el ápice del árbol de causa se encuentra la lesión o problema central, el cual se coloca en el TAG <lesión>.

El nivel bajo la “lesión o problema principal” se codifica mediante el TAG <nodo_causa>, el cual se refiere a la ubicación que tiene el campo dentro del árbol de causas. El código podrá tener hasta un máximo de 9 dígitos separados por punto. El primer dígito corresponde al primer nivel del árbol de causas el cual puede tener como máximo hasta 9 hechos, cada hecho del nivel tendrá un número correlativo hasta 9. En total, el árbol de causas podrá tener hasta 9 niveles.



El segundo dígito corresponde al segundo nivel, el cual puede tener hasta 9 hechos por cada hecho del nivel anterior.



ANEXO N°19

Apéndice E: Codificación en caso de haber vehículo involucrado en el accidente.

A. Codificación del Modo de transporte (STCodigo_mododo_transporte)

Código	Glosa
1.1	Persona a pie
1.2	Persona que use un dispositivo de transporte peatonal
2	Vehículo de pedal
3.1	Vehículo
3.2	Animal montado
3.8	Otro dispositivo de transporte no motorizado especificado
3.9	Dispositivo de transporte no motorizado no especificado
4.1	Bicicleta motorizada
4.2	Motocicleta
4.8	Otro vehículo motorizado de dos ruedas especificado
4.9	Vehículo motorizado de dos ruedas no especificado
5	Vehículo motorizado de tres ruedas
6.1	Carro motorizado, vehículo "station wagon", furgoneta pequeña para pasajeros, vehículo tipo "jeep", vehículo utilitario deportivo, 4x4
6.2	minibús, furgoneta de pasajeros
6.3	Camioneta de platón, furgoneta de bienes o de trabajo, ambulancia, carro casa
6.4	Vehículo de transporte liviano de cuatro o más ruedas utilizado en actividades deportivas y de tiempo libre
6.8	Otro vehículo de transporte liviano de cuatro o más ruedas especificado
6.9	Vehículo de transporte liviano de cuatro o más ruedas no especificado
7.1	Bus
7.2	Camión
7.8	Otro vehículo de transporte pesado especificado
7.9	Vehículo de transporte pesado no especificado
8.1	Tren ferrocarril
8.2	Tranvía
8.3	Funicular, monocarril
8.8	Otro vehículo férreo especificado
8.9	Vehículo férreo no especificado
9.1	Vehículo especial utilizado principalmente en la industria
9.2	Vehículo especial utilizado principalmente en la agricultura
9.3	Vehículo especial utilizado principalmente en la construcción
10.1	Motonieve
10.2	Aerodeslizador que transite en el suelo o en pantanos
10.8	Otro vehículo todo terreno especificado
10.9	Vehículo todo terreno no especificado
11.1	Barco mercante
11.2	Barco de servicio público (de pasajeros)
11.3	Bote de pesca, barco de arrastre
11.4	Otro vehículo acuático motorizado especificado
11.5	Velero, yate sin motor
11.8	Otro vehículo acuático sin motor especificado
11.9	Vehículo acuático, no especificado como motorizado o sin motor
12.1	Aeronave
12.2	Aeronave sin motor
12.4	Nave espacial
12.5	Paracaídas utilizado al saltar de una aeronave con averías
12.6	Paracaídas utilizado al saltar de una aeronave en buenas condiciones
12.9	Aeronave no especificada
98	Otro modo de transporte especificado
99	Modo de transporte no especificado



B. Codificación del Modo de transporte de la contraparte involucrada (STCodigo_contraparte)

Código	Glosa
1.1	Persona a pie
1.2	Persona que use un dispositivo de transporte peatonal
2	Vehículo de pedal
3.1	Vehículo de tracción animal
3.2	Animal montado
3.8	Otro dispositivo de transporte no motorizado especificado
3.9	Dispositivo de transporte no motorizado no especificado
4.1	Bicicleta motorizada
4.2	Motocicleta
4.8	Otro vehículo motorizado de dos ruedas especificado
4.9	Vehículo motorizado de dos ruedas no especificado
5	Vehículo motorizado de tres ruedas
6.1	Carro motorizado, vehículo station wagon, furgoneta pequeña para pasajeros, vehículo tipo jeep, vehículo utilitario deportivo, 4x4
6.2	minibús, furgoneta de pasajeros
6.3	Camioneta de platón, furgoneta para transportar bienes o de trabajo, ambulancia, carro casa
6.4	Vehículo de transporte liviano de cuatro o más ruedas utilizado en actividades deportivas y de tiempo libre
6.8	Otro vehículo de transporte liviano de cuatro o más ruedas especificado
6.9	Vehículo de transporte liviano de cuatro o más ruedas no especificado
7.1	Bus
7.2	Camión
7.8	Otro vehículo de transporte pesado especificado
7.9	Vehículo de transporte pesado no especificado
8.1	Tren ferrocarril
8.2	Tranvía
8.3	Funicular, monocarril
8.8	Otro vehículo férreo especificado
8.9	Vehículo férreo no especificado
9.1	Vehículo especial usado en la industria
9.2	Vehículo especial usado en la agricultura
9.3	Vehículo especial usado en la construcción
10.1	Motonieve
10.2	Aerodeslizador que transite en el suelo o en pantanos
10.8	Otro vehículo todo terreno especificado
10.9	Vehículo todo terreno no especificado
11.1	Barco mercante
11.2	Barco de servicio público (de pasajeros)
11.3	Bote de pesca, barco de arrastre
11.4	Otro vehículo acuático motorizado especificado
11.5	Velero, yate sin motor
11.8	Otro vehículo acuático sin motor
11.9	Vehículo acuático, no especificado como motorizado o sin motor
12.1	Aeronave con motor
12.2	Aeronave sin motor
12.4	Nave espacial
12.5	Paracaídas utilizado al saltar de una aeronave con averías
12.6	Paracaídas utilizado al saltar de una aeronave en buenas condiciones
12.9	Aeronave no especificada
13.1	Vehículo estacionado a un lado de la carretera o en un estacionamiento de vehículos
13.2	Objeto pequeño desprendido
13.3	Objeto fijo pequeño o ligero
13.4	Objeto fijo grande o pesado
13.8	Otro objeto estacionario o fijo especificado
13.9	Objeto estacionario o fijo no especificado
14.1	Animal descuidado
14.2	Animal arreado
14.8	Otro animal especificado
14.9	Animal no especificado



15.1	Movimiento repentino de un vehículo, sin colisión, que resulte en lesión
15.2	Volcada de un vehículo sin colisión
15.9	Sin contraparte: no especificado
98	Otra contraparte especificada
99	Contraparte no especificada

C. Codificación a la acción que realizaba la persona lesionada al momento de accidente (STCodigo_papel_lesionado)

Código	Glosa
1	Persona a pie, transeúnte
2	Conductor u operario
3	Pasajero
4	Persona que aborda o se baja de un vehículo
5	Persona en la parte exterior de un vehículo
6	Ocupante de vehículo no especificado de otra forma
8	Otro papel de la persona lesionada especificado
9	Rol de la persona lesionada no especificado

D. Codificación a la acción que realizaba la persona lesionada al momento de accidente (STCodigo_Tipo_evento)

Código	Glosa
1	Evento relacionado con la lesión de tránsito de transporte terrestre
2	Evento relacionado con la lesión de transporte terrestre no considerada de tránsito
3	Evento relacionado con la lesión de transporte terrestre - sin especificar entre tránsito o no considerado de tránsito
4	Vehículo de transporte como sitio del evento que ocasionó la lesión
5	Choque o colisión de transporte acuático
6	Choque o colisión de transporte aéreo o espacial
8	Otro tipo de evento especificado, relacionado con la lesión de transporte
9	Tipo de evento, no especificado, relacionado con la lesión de transporte

ANEXO N°19

Apéndice F: Matriz de factores de causas de accidentes del trabajo

COD	SUB-COD	Glosa	Explicación de la glosa
1. Gestión preventiva de la empresa			
11. Gestión de la prevención (que influyeron en el accidente)			
1101		Inexistencia de un programa de prevención de riesgos laborales en la empresa o incongruencia de este con los riesgos presentes.	La empresa no evidencia un programa de prevención de riesgos laborales. O bien el programa o considera los riesgos presentes en la empresa
1102		No se han identificados los peligros y los riesgos no están evaluados	La empresa no ha identificado los peligros y evaluado los riesgos porque no dispone de procedimientos formalizados en un documento que pueda ser auditado o fiscalizado.
1103		Deficiencias en la organización preventiva de la empresa respecto a los instrumentos de prevención establecidos en la normativa.	Según corresponda ausencia o sin funcionamiento del Departamentos de Prevención de Riesgos Laborales, Comités Paritarios, Reglamentos Internos, Sistema de Gestión de SST, Reglamento Especial de Empresas Contratistas, Registro de Antecedentes, según corresponda, No existen o no cumplen con sus correspondientes funciones en el ámbito preventivo. (DS 40, DS 54, DS 76)
1104		Inexistencia procedimientos de evaluación y auditoría en el sistema de gestión de riesgos Laborales	La empresa no cuenta con sistema de gestión desarrollado en documentos comprobables o bien no tiene procedimientos de auditoría interna para evaluar su gestión respecto a riesgos laborales
1105		Falta de coordinación entre empresas sobre procedimientos de trabajo seguro	Cuando entre 2 o más empresas no han acordado un PTS y existen diversas formas de proceder /No hay evidencia de la coordinación
1106		Inexistencia o deficiencia en la coordinación entre trabajadores para la realización del trabajo. Deficiencias del trabajo en equipo.	El informe indica en forma explícita que hay mala coordinación entre los trabajadores, que se detectan ausencia o fallas en el trabajo de equipo
1107		Inexistencia o deficiencias de Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) en la o las empresa (s) del accidente	La o las empresas involucradas no cuenta(n) con PTS, o este presenta características que lo hacen insuficiente, incorrecto o poco claro.
1108		Sistema inexistente, inadecuado o mal aplicado de asignación de tareas.	Las tareas se asignan sin una planificación, sin asignación de recursos materiales, equipos, herramientas, sin explicar al trabajador el método de trabajo correcto
1109		No participación de los trabajadores en la gestión preventiva de la empresa	Los reportes de investigación no evidencian la participación de los trabajadores ya sea en consulta con los trabajadores o no se considera la opinión respecto a temas de seguridad.
1110		No considerar las características de los trabajadores para la realización de la tarea o en función de los riesgos	El empleador no consideran las capacidades físicas y psicológicas de los trabajadores para la asignación de tareas. (No evidenciar exámenes pre ocupacionales y/o Ocupacionales)
1111		Política de compras inexistente o inadecuada desde el punto de vista de la prevención para la Seguridad	No existe una política establecida que contemple las implicancias de las adquisiciones respecto a temas de seguridad, o la política de adquisiciones existe, pero no incorpora los aspectos relacionados con la salud y seguridad en el trabajo.
1112		Inexistencia o inadecuación de plan y/o medidas de emergencia.	La empresa no cuenta con un plan de emergencias ante situaciones de riesgo graves ya sea por situaciones derivadas del trabajo, catástrofes naturales, o cualquier otra condición que ponga en riesgo inminente la vida y salud de los trabajadores. Incluye inexistencia o defectos de plan de emergencias en tránsito de vehículos.
1113		Inexistencia de procedimiento de investigación de incidentes	No se evidencia un procedimiento establecido por la empresa para encontrar las causas y evitar la repetición de los incidentes.
1199		Otras causas relativas a la gestión de la prevención Especificar:	Otras causas relacionadas con sistema de gestión en SST no incluidas en ítems anteriores
12. Actividades preventivas			
1201		Falta de control del cumplimiento del Plan de seguridad y salud en el trabajo para evitar accidentes	La empresa no controla el cumplimiento de su Plan de SST, o no se revisa periódicamente o no se modifica en relación a los cambios que sufre el proceso productivo
1202		Programa de mantenimiento preventivo de espacios de trabajo y máquinas, inexistente o inadecuado	Incluye mantenimiento programado y revisión diaria o aleatoria de todas las partes relacionadas con seguridad de máquinas, vehículos, equipos y herramientas.

	1202a	Mantenimiento preventivo inexistente o inadecuado del lugar de trabajo, vehículos, máquinas y herramientas.	No se evidencia con documento la realización de mantención. Incluye mantenimiento programado y revisión diaria o aleatoria de todas las partes relacionadas con seguridad de máquinas, vehículos, equipos y herramientas.
	1202b	Mantenimiento preventivo inexistente o inadecuado de vías interiores.	Incluye mantenimiento programado y revisión diaria o aleatoria de todas las vías peatonales o vehiculares al interior de la empresa
1203		No identificación del/los peligros específicos y evaluación de los riesgos que han materializado el accidente	La empresa no evidencia Análisis Seguro del Trabajo (AST) previo a ejecutar las tareas en la que ocurre el accidente.
1204		Falta o deficiencias en los controles de salud	No hay registro que evidencie el ingreso de trabajadores a Vigilancia de Salud
1205		Ausencia/deficiencias de permisos y/o procedimientos de trabajo en intervenciones peligrosas	Los permisos o procedimientos no existen o no cumplen con su propósito en tareas de alto riesgo tales como: trabajo en altura, tareas con exposición a circuitos eléctricos, excavaciones, conducción en condiciones extremas, transporte de cargas peligrosas, etc.
1206		Deficiente gestión en la selección y control de los EPP	La empresa no selecciona adecuadamente los EPP respecto al riesgo a proteger o bien no controla que los trabajadores sepan usarlo y lo usen correctamente. Considerar Elementos de Protección personal tales como: cascos, zapatos de seguridad dieléctricos, arneses, chalecos reflectantes, chalecos salvavidas, paracaídas, equipos protección incendios, sistemas de bloqueos, etc. que correspondan al riesgo.
	1206a	Falta de EPP	No se ha suministrado EPP
	1206b	EPP no adecuados al riesgo que materializó el accidente.	Los EPP suministrados no son adecuados al riesgo del accidente producido
	1206c	EPP en malas condiciones por falta de mantención o renovación	Los EPP suministrados se encuentran en malas condiciones y no protegen bien a los trabajadores debido a que no están sometidos a un plan de control, mantenimiento y renovación.
	1206d	No hay supervisión para el uso de elementos de Protección personal	La empresa no dispone de un sistema de supervisión de uso de elementos de protección personal.
1207		Ausencia o falla en procedimientos de control y supervisión en el puesto de trabajo	Informe constata que no existen procedimientos para asegurar que controles operacionales estén en funcionamiento o que estos existen pero las personas responsables no los aplicaron o los aplicaron de manera incorrecta.
1299		Otras causas relativas a las actividades preventivas Especificar:	Otras causas relacionadas con actividades preventivas no incluidas en los ítems anteriores.
2. Factores de la Organización del Trabajo			
21. Jornadas de trabajo y descansos			
2101		Exceder la jornada máxima legal diaria y/o semanal	En el informe de accidente se constata que el trabajador afectado había excedido el límite de jornada diaria o semanal, legalmente establecida en el último período. (semanal o último período de turno de jornada especial)
2102		Exceder el máximo de horas de conducción continuas	En el informe de accidente se constata que el conductor del vehículo había excedido el tiempo máximo de conducción. Especificar si inmediatamente antes del accidente o en días previos.
2103		El descanso, dentro de la jornada y al término de la jornada inferior al legal o al pactado entre las partes	En el informe se constata que el trabajador afectado no tenía pausas dentro de su jornada laboral, en el período previo al accidente. Se otorga un descanso diario y/o semanal, inferior al legal".
2104		Ausencia de pausas programadas en el caso de trabajo repetitivo de alta frecuencia	Aplicables a trabajo repetitivo, a trabajo monótono o por sobrecarga
2199		Otras causas asociadas a jornadas y sistemas de turno Especificar:	Usar esta opción si se indica otra causa asociada a jornada laboral o a sistema de turnos. Especificar según como esté escrito en el informe.
22. Carga mental y física en el trabajo			
2201		Ritmo de trabajo elevado por sobre las capacidades normales	El informe indica en forma explícita que se trabajaba a alta velocidad o que se trabajaba bajo exigencia de cumplir tiempos.
2202		Trabajo monótono o rutinario sin aplicar medidas para evitar efecto nocivo	El informe indica que el trabajo realizado por el trabajador afectado era monótono, faltar de variedad.
2203		Trabajo solitario sin medidas de asistencia	El informe indica que el trabajador se encontraba en un puesto de trabajo regularmente sin compañeros de trabajo en el mismo espacio.

2204		Sobrecarga mental en tareas de supervisión de personas o equipos.	Sobre carga mental en Supervisores que deben supervisar personas o equipos más allá de sus capacidades. Ejemplo supervisión de tareas en varias secciones, control de equipos automatizados en tiempo escaso, controles de entrada y salida de bodegas, etc.
2205		Organizar el trabajo sin tomar en cuenta condiciones meteorológicas adversas.	El informe indica que no se han considerado las condiciones meteorológicas en la asignación de tareas, de los turnos y horarios, en la conformación de los equipos u otros aspectos de la organización del trabajo, lo que ha implicado mayor carga física o mental para la ejecución de la tarea por exceso de calor, frío, lluvia, etc.
2206		Ganancia de un incentivo económico por hacer el trabajo más rápido	El informe indica que el trabajador afectado tenía estipulado en su contrato un pago de incentivo por mayor cantidad de piezas, productos, resultados x unidad de tiempo
2207		Ganancia de un beneficio económico por no tener accidentes	El informe indica que el trabajador afectado tenía estipulado en su contrato un pago de incentivo por no accidentarse o por no ausentarse por razones de salud.
2212		Ritmo de trabajo impuesto	El trabajo se realiza a una velocidad impuesta que ha significado aumentar el riesgo de accidente.
2213		Elevado nivel de atención	Se refiere a trabajos que requieren altos niveles de atención personal y no se han tomado las medidas adecuadas para las pausas necesarias o los resguardos ante la pérdida de atención que materializa el accidente.
2214		Falta de autonomía en la toma de decisiones respecto de la tarea	El trabajador no participa de la decisión de cómo ejecutar su tarea aumentando el riesgo por forma
2299		Otras causas asociadas a métodos de trabajo (Tales como utilizar métodos, técnicas o materiales inadecuados) Especificar:	Informe constata otra causa relacionada con los procedimientos de trabajo (no con los procedimientos de seguridad)
23. Formación, capacitación e información			
2301		Trabajador no cuenta con capacitación o no ha sido informado sobre los riesgos a los que se encuentra expuesto, las medidas preventivas y los métodos de trabajo correcto	Informe constata que la empresa o el departamento de prevención o el comité paritario no habían entregado capacitación al trabajador afectado, en las materias de seguridad y prevención específicas a la tarea que realizaba. No existen procedimientos establecidos para informar y capacitar a los trabajadores en temas de seguridad, o los procedimientos no contemplan alguno de los temas mencionados y/o la formación entregada no permite asegurar que el trabajador conoce sus riesgos, medidas preventivas y métodos correcto de trabajo. Art. 21 DS 40.
	2301a	Conductor(a) sin capacitación y/o adiestramiento insuficiente para conducir el vehículo del accidente.	Para el caso de conductores de vehículos solamente, dado que es una causa importante de accidentes respecto a maquinaria pesada.
2302		Operador de máquinas, equipos o herramientas sin la capacitación o adiestramiento suficiente para usar la máquina, equipo o herramienta implicada.	Informe constata que el trabajador no tenía la capacitación o adiestramiento suficientes requeridos para usar la máquina, equipo o herramienta
2303		Inexistencia o deficiencias en información sobre cómo actuar en condiciones críticas del trabajo	Actuaciones en emergencias, respuesta a agresiones o conflictos sociales, respuestas seguras ante peligros manifiestos. Ejemplos no hay procedimiento escritos, el trabajador no estaba capacitado en respuesta a emergencias, no hay señalética de actuación en condiciones críticas "en caso de".
2304		Trabajador no capacitado en uso de equipos y elementos de protección personal	No se ha entrenado a los trabajadores sobre el correcto uso de EPP
2309		Otras causas relativas a capacitación, formación e información Especificar:	Otras causas relacionadas con la capacitación, formación o información no comprendidas en ítems anteriores.
24 Clima Organizacional			
2401		Abuso o maltrato	Informe constata que existen situaciones de abuso o maltrato en el lugar de trabajo o empresa donde ocurrió el accidente (denunciadas, informadas por testigos u observadas por el investigador del accidente)
	2401a	De jefaturas	El maltrato que se constata es ejercido por autoridades, directivos, mandos superiores
	2401b	De compañeros(as) de trabajo	El maltrato que se constata se ejerce entre colegas o pares de trabajo.
2402		Excesiva verticalidad del mando, no hay mecanismos para recoger sugerencias, quejas o propuestas.	Informe constata que la estructura jerárquica vertical no tiene mecanismos para recoger sugerencias, quejas, o propuestas.
2403		Falta de participación en la toma de decisiones sobre su tarea	Informe constata que los trabajadores no participan en la toma de decisiones sobre la ejecución de sus tareas. .

2404		Comunicaciones inexistentes, insuficientes o inadecuadas desde los mandos.	Informe constata que no ha existido comunicación entre mando superior y trabajador afectado en período previo al accidente, o que esta fue insuficiente o inadecuada. Informe constata que el trabajador pidió instrucciones y no las recibió
2499		Otras causas relativas a clima laboral Especificar:	Otras causas relacionadas con clima laboral no incluidas en ítems anteriores
3. Factores individuales			
31. Condiciones de salud			
3101		Fatiga del (de la) trabajador(a)	Se evidencia estado de disminución de la alerta, atención y del rendimiento físico y mental ya sea por examen objetivo o por declaración de testigos
3102		Enfermedad	Alteración de salud física, mental o social. Contempla patologías agudas, crónicas descompensadas, emergencias/urgencias médicas. Evidenciadas en la investigación.
3103		Trastornos del sueño	Conjunto de patologías relacionadas a dificultades para dormir, especialmente para iniciar y mantener el sueño. Evidenciada mediante exámenes o declaraciones.
3104		Consumo de fármacos	Referido al consumo de medicamentos indicados por profesional de salud. Contempla la automedicación de fármacos no recetados
3105		Sensibilidad o alergias a sustancias.	Reacción alérgica de tipo inmediata asociada a alimentos, aditivos y colorantes, medicamentos, inhalantes, insectos, u otros.
3106		Deficiencia o limitación de los sentidos (audición/equilibrio, visión)	Alteración de los órganos de los sentidos, que limitan la capacidad del individuo
3107		Incapacidad para realizar la tarea	Insuficiencia o inhabilidad para realizar la tarea
	3107a	Incapacidad física	Insuficiencia o inhabilidad física para realizar la tarea
	3107b	Incapacidad mental	Insuficiencia o inhabilidad mental para realizar la tarea
3199		Otras condiciones relativas a salud Especificar:	Otras condiciones relativas a salud no especificadas anteriormente
32. Factores del Comportamiento			
3201		Consumo de alcohol	Contempla consumo de alcohol detectado por algún medio de detección de consumo o presencia de alcohol en la sangre durante la ejecución de la tarea
	3201a	Conducción de vehículo o realización de la tarea bajo la influencia del alcohol o estado de ebriedad	Contempla conducción de vehículos o ejecución de tareas estando bajo efectos agudos del consumo de alcohol
	3201b	Peatón bajo la influencia del alcohol	Contempla la circulación de peatones estando bajo efectos agudos del consumo de alcohol
	3201c	Pasajero u ocupante bajo la influencia del alcohol	Contempla consumo de alcohol o presencia de alcohol en la sangre en pasajeros u ocupantes de maquinarias/vehículos
	3201d	Trabajar bajo la influencia del alcohol	Contempla el desarrollo de las actividades laborales estando bajo la influencia del alcohol
3202		Consumo drogas ilícitas	Contempla consumo o presencia de drogas ilícitas durante la ejecución de la tarea, detectadas en fluidos o tejidos corporales.
	3202a	Conducción de vehículo o realización de la tarea bajo la influencia de drogas ilícitas	Implica la conducción de vehículos y la operación de maquinaria bajo los efectos agudos del consumo de drogas ilícitas
	3202b	Peatón bajo la influencia de drogas ilícitas	Implica la circulación de peatones bajo los efectos agudos del consumo de drogas ilícitas
	3202c	Pasajero u ocupante bajo la influencia de drogas ilícitas	Implica la realización de tareas por parte de pasajeros u ocupantes, bajo los efectos agudos del consumo de drogas ilícitas
	3202d	Trabajar bajo la influencia de las drogas	Contempla el desarrollo de las actividades laborales estando bajo la influencia de las drogas
4. Factores asociados al medio			
41. Condiciones estructurales y deficiencias de lugares de trabajo			
<i>Condiciones estructurales y deficiencias de la vía , camino o terreno para la circulación de vehículos o personas y condiciones estructurales peligrosas del lugar de trabajo</i>			

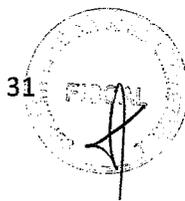


4101		Camino en mal estado	Pavimento mal estado, baches, camino resbaladizo por acción antropogénica o cualquier condición que pueda provocar accidentes en desplazamiento de vehículos, máquinas o personas.
4102		Diseño de la vía o camino inadecuado	Inconsistencia del trazado, existencia de rampas y pendientes prolongadas, insuficiencia de peralte en curvas, taludes mal calculados, etc.
4103		Iluminación deficiente de la vía	Condición constatada en la investigación que intervino en el accidente.
4104		Inexistencia de barreras (o en mal estado) para contención vehículos, paso de animales o peatones	El camino de circulación no dispone de barreras que pudieran evitar accidentes o están en mal estado
4105		Presencia de animales sueltos en la vía	El diseño de la vía no evita el paso de animales de envergadura que pueden provocar accidentes.
4106		Condiciones naturales peligrosas del terreno	Ejemplo caminos con excesiva pendiente, riesgos de derrumbes, asociada a una condición geográfica
4107		Inexistencia de berma	Aplicable a vías de circulación de vehículos tales como carreteras o caminos
<i>Condiciones estructurales y deficiencias de la vía y zonas de circulación de personas en el lugar de trabajo</i>			
4110		Vías de circulación de personas en lugar de trabajo, demasiado estrechas o poco iluminadas	Se refiere a lugares de desplazamiento interno en el lugar de trabajo por donde transitan personas
4111		Obstrucción de vías de circulación de personas	Objetos presentes en la vía, materiales acumulados por derrumbes o caída de cargas,
4112		Vías de circulación de personas con baches o peligro de colapso,	Vías con perforaciones o con posibilidad de desplome
4113		Falta de protección colectiva contra caídas en vías de circulación	Ausencia de barandas, pasamanos, antideslizantes, y otros
4114		Vías con desniveles peligrosos	Desniveles que pueden provocar caídas peligrosas, volcamientos de vehículos, caída de carga etc.
<i>Condiciones estructurales peligrosas del lugar de trabajo</i>			
4115		Estructuras del lugar de trabajo mal construidas	Construcciones que no se ajustan a las exigencias de seguridad establecidas en la normativa o no cumplen criterios técnicos para la realización del trabajo.
4116		Estructuras mal mantenidas con probabilidad de colapso	Condiciones riesgosas de las estructuras debido a falta de mantenimiento.
4199		Otras causas relativas a condiciones estructurales de la vía Especificar:	Otras condiciones estructurales de la vía no consideradas en este grupo
42. Condiciones climáticas y geográficas adversas			
4201		Circulación por camino resbaladizo provocado por condiciones climáticas	Condiciones climáticas que afectan la seguridad en el desplazamiento de personas o vehículos
	4201a	Camino resbaladizo por llovizna/lluvia	Riesgo de pérdida de control de vehículo por lluvia que afecta adherencia al camino.
	4201b	Camino resbaladizo por nieve	Riesgo de pérdida de control de vehículo por nieve que afecta adherencia al camino.
	4201c	Camino resbaladizo por formación de hielo	Riesgo de pérdida de control de vehículo por formación de hielo que afecta adherencia al camino.
4202		Baja visibilidad por neblina, lluvia, nieve, oscuridad, baja luminosidad diurna, u otras relativas a la geografía.	Riesgo de pérdida de control del vehículo o colisión debida a problemas de visibilidad por condiciones climáticas
4203		Conducción de vehículos en condiciones de altura geográfica	Solo aplicable a conducción de vehículo en condiciones de altura geográfica que pueda afectar su condición física. (sobre 3000 m)
4204		Condiciones de alta velocidad de viento	Viento a velocidad que puede mover objetos o personas y puede provocar accidentes por desplazamiento de vehículo o golpes por objetos volando.
4205		Condiciones de turbulencia extrema navegación en aire o agua	Turbulencia de agua o aire en navegación aérea o marítima
4206		Exposición a temperaturas extremas por razones climáticas	Temperaturas del medio natural que pueden causar congelamiento en poco tiempo o golpe de calor
4207		Falta de protección anti rayos en zonas expuestas a caídas de rayos	Aplicable a aquellas zonas de recurrencia de tempestades con caída de rayos
4208		Atrapamiento en aluviones.	Riesgo de atrapamiento de personas por aluviones sin haber tomado medidas de precaución.
4299		Otras causas relativas a Condiciones climáticas o geográficas Especificar:	Causas relativas a condiciones climáticas o geográficas adversas. no consideradas

43. Señalización			
<i>Señalización vial</i>		<i>Códigos 4301 al 4308 solo aplicable a participación de vehículos</i>	
4301		Señalización vial inexistente	Señales necesarias no instaladas o retiradas
4302		Señalización vial en mal estado	Señalización deteriorada que no permite percibir el peligro
4303		Señalización vial confusa	Señalización no normalizada que puede confundir al conductor o peatón sobre la conducta a seguir.
4304		Señalización vial no visible	Señalización obstruida por objetos, árboles o cualquier medio que impida verla con claridad
4305		Líneas poco visibles en calzada	Líneas de demarcación de la calzada inexistentes o poco visibles por deterioro
4306		Inexistencia de paso peatonal	Inexistencia de paso peatonal donde debiera existir por el paso habitual de peatones
4307		Baches o desperfectos viales temporales no señalizados	Baches o desperfectos de la vía producidos por cualquier situación (natural o antropogénica) sin barreras o señalización
4308		Señalización en vías internas, estacionamientos o lugares de la faena, inexistente, inadecuada o en mal estado	Se refiere a vías internas y espacios de circulación de vehículos controladas por la empresa
Señalización sobre peligros en el lugar de trabajo			
4309		Señales de peligro inexistentes o no visibles en el lugar de trabajo	Contempla aquella señalética que es necesaria para advertir a los trabajadores de peligros (máquinas, energía, caídas, golpes)
4310		Señalización inexistente en zonas delimitadas por razones de seguridad.	Espacios delimitados, pero no señalizados en el lugar de trabajo
4311		Vías de evacuación no señalizada	ausencia de señalética que indique lugares donde se encuentran las vías de evacuación
4312		Señales inexistentes o inadecuadas sobre usos obligatorio de EPP	Aplicable a aquellos lugares donde el uso de determinado EPP es obligatorio
4313		Señales inadecuadas de cualquier tipo	Incluye confusión idiomática, imagen, características de visibilidad
4399		Otras causas relativas a señalización Especificar:	Otras causas de señalización (vial o de lugar de trabajo) no consideradas en los ítems anteriores
44 Condiciones del medio ambiente natural			
4401		Exposición a hiperbaría	Trabajos en condiciones de presiones mayores a la atmosférica medido como presión atmosférica absoluta (ATA). Ej. Buzos profesionales en todas sus categorías, trabajadores/as de cámaras hiperbáricas, instructores/as profesionales de buceo deportivo u otros.
4402		Exposición a hipobaría	Trabajos realizados en condiciones de presión atmosférica menores a 1 ATM por sobre los 3000 msnm
4403		Deslumbramiento por luz natural	Deslumbramiento que puede causar accidentes debido a iluminación directa o indirecta del sol
4404		Exposición a frío o calor del medio ambiente natural	Condiciones de temperaturas extrema, humedad y velocidad del viento s en el medio natural que pueden provocar hipotermia o golpe de calor.
4499		Otras causas relativas a alteraciones del medio ambiente Especificar:	Causas relativas a otras condiciones del medio natural que puedan afectar la salud de forma aguda
45 Condiciones de riesgo en el espacio de trabajo			
<i>Condiciones físicas riesgosas de espacios de trabajo, incluidos agentes físicos de riesgo higiénico</i>			
4501		Exposición a calor extremo generado por fuentes antropogénicas del lugar de trabajo	Condiciones que pueden provocar golpe de calor (alta radiación infrarroja de hornos o superficies muy caliente, aire sobrecalentado)
4502		Ruido excesivo que afecta la realización de la tarea o detección de peligros	Ruido que puedan alterar las respuestas ante peligros (ruidos que enmascaran alertas, distraen foco de atención, ruidos de impacto por sobre lo permisible u otros.)
4503		Superficies de trabajo inestables, frágiles o resbaladizas	Trabajos realizados en plataformas y superficies móviles (barcos, plataformas en movimiento, etc.) o bien estructuras frágiles que se puedan romper (ej. techos o plataformas con debilidad estructural). O superficies resbaladizas.
4504		Ausencia o deficiencia de protecciones colectivas frente a caída de personas	Por ejemplo barreras, barandas, mallas anti caídas, etc. Especialmente caídas de altura
4505		Inexistencia de barreras ante excavaciones o huecos en pisos	Barreras en pisos para evitar que personas caigan a huecos perforados o naturales

4506	Taludes mal contruidos o inestables por cualquier condición. Ausencia o deficiencias en entibaciones	Mal diseño o deficiencia estructural de taludes que pueda provocar derrumbes. Incluye ausencia o deficiencia de entibaciones en las excavaciones
4507	Mecanismos y espacios de subida de personas inseguros (escaleras, escalas y rampas)	Escaleras no seguras por anchura, tipos y espaciados de peldaños, sistemas mecánicos de elevación de personas
4508	Inexistencia u obstrucción de vías de evacuación	Inexistencia de vías de evacuación por error de diseño, obstrucción o problemas de acceso a las mismas (puertas cerradas con llave)
4509	Inexistencia, insuficiencia o ineficacia de aislamiento y protecciones en espacios altamente peligrosos	Espacios como atmósferas explosivas
4510	Ausencia de sistemas de seguridad para trabajos en espacios confinados	Falta de sistema de detección de atmósferas peligrosas y sistemas de rescate, instalados
4511	No delimitación de zonas de trabajo peligrosas	No existencia de delimitación de circulación de personas cerca de vehículos, maniobras o trabajo cerca de máquinas peligrosas
4512	Pisos resbaladizos por acción antropogénica	Condición de resbaladizo de carácter permanente o circunstancial por derrame de líquidos o sólidos
4513	Diseño ergonómico inadecuado del puesto de trabajo que lo tornan peligroso	Exigencia de posturas inadecuadas o con peligros de caída, atrapamiento u otro.
4514	Deficiencia en orden y limpieza	Factores del orden y limpieza que determina accidentes laborales como golpes con o contra, caídas, cortes, etc.
4515	Sistema de ventilación deficiente o en mal estado	aplicable a lugares en que se suministra aire por ventilación natural o forzada
4516	Vía de circulación habitual ubicada en zona peligrosa	vía ubicada en zona de derrumbe, caída de objetos, circulación de vehículos,
4517	Deficiencia en la iluminación en el puesto de trabajo	Iluminación deficiente por debajo de los niveles recomendados para la realización de las tareas.
4518	Estructuras interiores inestables con riesgos de desplomes y aplastamientos	Incluye socavones con riesgo de desprendimientos de planchones, murallas interiores con riesgo de caídas
<i>Manejo de carga</i>		
4519	Equipos de izaje inadecuados o en mal estado	Aplica a lugares de trabajo con izaje mecánico de carga
4520	Apilamiento de carga inseguro	Sistema de apilamiento inseguro ya sea por diseño del apilamiento o por condiciones circunstanciales.
4521	Exceso de carga en el sistema de izaje o transporte	Carga de mayor tonelaje que lo que permite el equipo o el procedimiento seguro.
4522	Manejo manual de carga en condiciones inseguras	Carga con mayor peso que el recomendado, estabilidad de la carga manual, entre otras. Incluye levantar carga en forma manual por sobre los límites permisibles
4523	Vehículo con sobrecarga o mal estibado	Se evidencia que en la actividad preventiva no hubo control de sobrecarga o disposición de la carga en el vehículo de transporte
<i>Manejo de energía</i>		
4524	Sistemas eléctricos de la instalación no protegidos o mal manejados	Puntos vivos no protegidos, ausencia de dispositivos de seguridad como interruptores térmicos y diferenciales, no puesta a tierra.
4525	Sistemas que utilizan grandes presiones no bien protegidos o deficientemente manejados	Sistemas de gases a presión con exceso de presión o con fallas tanto en el sistema de control como de materiales.
4526	Fuentes radiactivas no bien protegidas	Problemas en el diseño de los bunkers de almacenamiento, o en los blindajes de las fuentes
4527	Calderas y generadores de vapor sin mantención preventiva o con ausencia de sistema de protección	incumplimiento de las normas sobre seguridad de los sistema de generación de vapor
4528	No disponer de sistemas de bloqueo de energía cuando sea necesario	No se dispone de sistemas de bloqueo para mantenimiento, reparaciones, cortes de producción y otros que requieran asegurar el corte de energía de cualquier tipo. Ej. ausencia de sistema LOTO
<i>Riesgos de incendio y explosiones</i>		
4529	Sistemas de detección y extinción de incendios insuficientes o ineficaces.	Sistemas de detección y extinción inexistente o deficiente cuando es obligatorio.
4530	Almacenamiento de sustancias peligrosas no reglamentario	Cualquier incumplimiento al reglamento de almacenamiento que involucre riesgos de accidentes del trabajo
4531	Inexistencia de instalaciones anti-explosivas en atmósferas potencialmente explosivas	Se refiere a los dispositivos de seguridad anti-chispas para evitar explosiones

4532		Sistemas de alarma inexistente o deficiente	Sistemas de alarmas inexistente o deficiente cuando es obligatorio.
4533		Ausencia de duchas de seguridad	No disposición de duchas de seguridad en instalaciones que lo requieren
4534		Ausencia o deficiencia de aislación de superficies calientes	Incendios provocados por falta de aislación de superficies calientes
4599		Otras causas relativas a condiciones de riesgo en el espacio de trabajo Especificar:	Factores del medio ambiente de trabajo no considerados en los ítems anteriores
46 Factores de riesgos químicos y biológicos			
4601		Ataque de animales	Producido en el lugar de trabajo o con ocasión del trabajo
4602		Picaduras de insectos que cause reacción alérgica o intoxicación	Picaduras o mordeduras de insectos que puedan causar una reacción aguda grave o la muerte.
4603		Contaminación con material biológico altamente peligroso	Manipulación o contacto con sustancias biológicas (virus, hongos, bacterias, parásitos)
4604		Manipulación o presencia de sustancias químicas peligrosas en el ambiente de trabajo	Se refiere a contaminantes químicos presentes en ambientes de trabajo propio o ambiente en que los trabajadores se exponen por ocasión del trabajo. Incluye situaciones críticas que pueden ocasionar un efecto agudo debido a manipulación de sustancias o contacto por cualquier razón. Se incluye deficiencias en el control de derrames de sustancias químicas peligrosas.
4605		Manejo de sustancias radiactivas	Factor asociado a la manipulación o contacto con sustancias radiactivas que pueden generar contaminación o irradiación. Considerar en este código solo fuentes radiactivas abiertas.
4606		Programa de control de plagas y vectores inexistente o caducado	No existe programa de control de plagas indicado por autoridad sanitaria o dicho programa ha perdido la vigencia.
4699		Otras causas relativas a factores químicos y biológicos Especificar:	Factores químicos y biológicos no considerados en el listado anterior
5. Factores Tecnológicos			
51. Características de los vehículos			
5101		Vehículo inadecuado para el transporte de carga común	Vehículo no diseñado para el transporte de carga y utilizado como tal
5102		Vehículo inadecuado para el transporte de sustancias peligrosas	Vehículo que transporta cargas peligrosas que no cumple la normativa de este tipo de transporte.
5103		Buses urbanos o interurbanos que no disponen de condiciones de seguridad según exigencias legales	Buses de transporte de pasajeros que no cumplen con la normativa vigente en materia de seguridad de conductor y pasajeros. Ejemplo Exigencias del DS 175 /2006 MTT modificado por DS 158/2013.
5104		Vehículo no destinado al transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros en vehículo no destinado para ello (Ej. Tractores, grúas horquilla, acoplados, etc.)
5105		Embarcación no apta para navegar en esas aguas	Embarcación no autorizada por autoridad competente para navegar en esas aguas.
5106		Carencia de elementos de protección ante emergencias (triángulos, extintores, otros sistemas)	No dispone de elementos para avisar, señalar o enfrentar emergencias según corresponda al tipo de trabajo.
5107		Ausencia o deficiencia de alarmas de retroceso	Vehículos de carga que no disponen de alarma de retroceso o bien está no operativa
5199		Otras causas relacionadas con características de los vehículos (terrestres, acuáticos o aéreos) Especificar:	Otras características de los vehículos que provocan riesgos para la seguridad de las personas no contempladas en ítems anteriores.
52. Sistemas de protección activa de vehículos			
5201		Sistema de frenado inseguro (sin circuito independiente, sin ABS)	Elementos que se incorporan al vehículo para evitar la ocurrencia de accidentes.
5202		Sistema de dirección inseguro	No cuenta con sistema de dirección asistida o se encuentra defectuosa
5203		Sistema de suspensión sin estabilización	Sistema de suspensión en mal estado o deficiente.
5204		Neumáticos inadecuados para la vía de circulación	Los neumáticos no cumplen con la normativa vigente (revisión técnica)
5205		Iluminación delantera inadecuada	Iluminación delantera no cumple con estándar normativo
5206		Iluminación trasera inadecuada	Iluminación trasera no cumple con estándar normativo
5207		Sin sistema de control de estabilidad virajes	Sistema electrónico de estabilización del vehículo principalmente para curvas o emergencias
5299		Otras causas relacionadas con protección activa de vehículos Especificar:	Otras causas relativas a elementos de protección activa no especificados.
53. Sistema de protección pasiva de vehículos			



5301	Ausencia de cinturón seguridad	No disponer de cinturón de seguridad o que esté en mal estado.
5302	Chasis y carrocería inadecuado para transporte personas	Estructura inadecuada del vehículo para prevenir mayor daño a las personas cuando ocurren accidentes
5303	Ausencia de sistema de airbags	No dispone de sistema de airbags para contención de pasajeros ante choques
5304	Ausencia de apoya-cabezas	Butacas de conductor y acompañantes sin apoya cabeza
5305	Ausencia de barra antivuelco normalizada en vehículo (cuando corresponda)	Barra antivuelco en vehículos de carga liviana inexistente o no construida bajo estándares de calidad.
5306	Cabina no protegida	Cabina del vehículo no protegida ante golpes ni proyección de objetos
5307	Cristal parabrisas inadecuado	Se ha cambiado el cristal de parabrisas por uno no recomendado por el fabricante
5399	Otras causas relacionadas con protección pasiva de vehículos Especificar:	Otros elementos de seguridad pasiva no considerados
54. Fallos en vehículos		
5401	Fallas mecánicas de carrocería	Todas las fallas atribuibles a la carrocería
5402	Fallas mecánicas de dirección	Fallas del sistema de dirección o piezas de este en mal estado.
5403	Fallas mecánicas eléctricas	Fallas de cualquier parte del sistema eléctrico que influyeron en el accidente (luces, encendido, etc.)
5404	Fallas mecánicas del sistema de frenos	Fallas en sistemas de frenado cualquiera sea el tipo (con o sin sistema de ABS)
5405	Fallas mecánicas del motor	Fallas del sistema de propulsión (motor de cualquier tipo)
5406	Fallas de neumáticos	Fallos de neumáticos por fabricación, mantenimiento o desgaste.
5407	Fallas mecánicas de suspensión	Fallas en el sistema de suspensión del vehículo que intervinieron en el accidente.
5408	Vehículo en panne sin señalización o deficiente	Vehículo no cumple con exigencias de señalización ante detención e la vía por fallas
5409	Falla en sistema de vuelo (vehículos aéreos)	Aplicable a vehículos de transporte aéreo. Cualquier falla del vehículo por cualquier razón. Fabricación, mantenimiento, desgaste, sobre esfuerzo, etc.
5410	Falla en sistema de navegación de la embarcación (vehículos acuáticos)	Aplicable a vehículos de transporte marítimo. Cualquier falla del vehículo por cualquier razón. Fabricación, mantenimiento, desgaste, sobre esfuerzo, etc.
5499	Otras fallas del vehículo Especificar:	Otras fallas no consideradas en los ítems anteriores
55 Máquinas y herramientas		
5501	Diseño riesgoso de máquinas y/o herramientas o utilización de ellas para fines no concebidos.	Se refiera a máquinas que no cumplen estándares de seguridad en su diseño. Incluye máquinas y herramientas hechizas, máquinas diseñadas sin guardas de partes móviles, escudos protectores etc. Se incorporan aquí problemas de diseño no ergonómico de la máquina que puede provocar accidentes.
5502	Modificaciones realizadas en la máquina que dan lugar a situaciones de riesgo no previstas por el fabricante.	Por ejemplo, adiciones de partes hechizas que no cumplen estándares de seguridad, modificaciones en los sistemas de protección, modificación en sistemas de alarmas.
5503	Acceso inadecuado a la máquina o deficiente ubicación	Aplicable a todos aquellos equipos en el que los trabajadores deban permanecer en el por un tiempo. El acceso y permanencia en la máquina debe ser seguro sin riesgos de accidentes.
5504	Máquinas sin enclavamiento o estibación segura para la realización de la tarea	Máquinas o sus componentes que pueden volcarse por mal enclavamiento. Se presentan defectos de estabilidad que ponen en riesgo a los trabajadores. Dispositivos de enclavamiento violados o intervenidos.
5505	Falta o falla de elementos de protección y aislación de máquinas	Se incorporan todas aquellas fallas por ausencia de protección de partes móviles, de presión, corte, proyección de partícula aislación de energía eléctrica o calórica, debido al retiro o falta de mantenimiento de la protección. Incorpora defensas y guardas que impidan que el trabajador tome contacto con la parte peligrosa de la máquina. Incorpora las fallas en la aislación de energía calórica en los materiales que puede provocar quemaduras en las personas
5506	Materiales defectuosos o de mala calidad en máquinas que involucran altos cambios de energía (eléctrica, calor, flujo de masa, energía química, hidráulica)	Deficiencia en calidad de los materiales que toman riesgosa a la máquina. Ej. Acero o soldadura de mala calidad en estanques o recipientes de presión, engranajes que provocan saltos, contactos eléctricos inadecuados para la cantidad de energía, etc.
5507	Fallas en el sistema eléctrico, neumático o hidráulico	Riesgo de shock eléctrico, quemaduras, golpes o atrapamiento debido a fallas del sistema de energía motriz

5508		Ausencia de dispositivos de control de emanaciones de las máquinas	Incluye emanaciones de material particulado, gases, vapores y fluidos líquidos peligrosos
5509		Fallas en el sistema de control y comando de la máquina	Controles y comandos que no funcionan o lo hacen con deficiencias para la puesta en marcha, funcionamiento o paro de la máquina
5510		Visibilidad insuficiente Sistema de iluminación de máquina inexistente, inadecuado, en mal estado o deficiente	Se refiere a iluminación localizada de la máquina que genera riesgo de accidente
5511		Inexistencia de manual de operación o instrucciones en la máquina. O ilegibles para el operador.	No existe manual de operación, no se entiende por estar en otro idioma está muy deteriorado. Las señales de modos de operación no existen o están borradas
5512		Parte estructurales de máquinas, vehículos, equipos y/o herramientas en mal estado	Poleas, protecciones, motores, neumáticos, sistema de frenos, carrocería, etc.
<i>Sistemas de emergencia en máquinas y sistemas tecnológicos</i>			
5513		Ausencia o deficiencias de sistemas de bloqueo automático de funcionamiento	Máquinas o sistemas sin dispositivos de seguridad que bloquean el funcionamiento o alejan automáticamente al trabajador ante el peligro.
5514		Sistemas de puesta en marcha o paro de la máquina fuera de diseño o sin sistema de parada de emergencia	Involucra a aquellas máquinas que se le ha acondicionado un sistema de marcha o paro distinto al diseño y que incorpora peligros.
5515		Máquinas sin dispositivos anti explosión en atmósferas explosivas	Máquinas que tienen riesgos de chispas por encendido o por fricción si elementos apropiados en atmósferas con riesgo de explosión
5516		Ausencia de alarmas de puesta en marcha y funcionamiento	Aplicable a máquinas peligrosas que requieren dar cuenta de puesta en marcha y funcionamiento
5599		Otras causas relativas a máquinas y herramientas Especificar	Causas relativas a máquinas y herramientas no especificadas en los ítems anteriores
6. Factores externos			
61. Fuerza mayor			
6101		Desastres naturales: Inundaciones terremotos, maremotos, erupciones volcánicas imprevistas, aluviones, incendios forestales.	Perturbaciones naturales de carácter mayor que afectan poblaciones. Incluye a los trabajadores de respuestas a emergencias tales como brigadas de incendios forestales, rescatistas.
6102		Desastres tecnológicos: Explosiones, incendio, fugas radiactivas reactor, colapsos de grandes estructuras	Accidentes antropogénicos mayores que afectan a lugares en gran escala
6103		Acciones delictuales de personas: Delitos de terceros, actos de sabotaje, actos vandálicos, atentados, suicidios	Actos delictuales de terceros no aislados a la víctima ni la empresa.
6104		Accidentes involuntarios provocados por terceros no relacionados con la empresa de la víctima	(Ejemplo choque por imprudencia de un conductor de vehículo ajeno en carretera, atropellos, accidentes de un bus en que la víctima va de pasajero etc.)
7. Otros factores			
7999		Otros factores no considerados en ninguno de los grupos principales anteriores Especificar:	Cualquier otro factor que no cabe en los grupos principales definidos